



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA
Y LA INFANCIA

El Sistema Público de Servicios Sociales

**INFORME DE RENTAS MÍNIMAS DE
INSERCIÓN**

AÑO 2015

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD**

**SECRETARIA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y
LA INFANCIA**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA	9
CUADRO 1: NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ...	13
CUADRO 2: CARACTERÍSTICAS	21
CUADRO 3: CONDICIONES PARA EL ACCESO.....	27
CUADRO 4: INSERCIÓN SOCIOLABORAL	32
CUADRO 5: SISTEMA DE INFORMACIÓN	45
CUADRO 6: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	46
B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES	53
CUADRO 7: BENEFICIARIOS	55
CUADRO 8: GASTO ANUAL	56
DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES/AS:	
CUADRO 9-1: POR GRUPOS DE POBLACIÓN.....	57
CUADRO 9-2: POR EDAD	58
CUADRO 9-3: POR NIVEL DE ESTUDIOS	59
CUADRO 9-4: POR INGRESO MEDIO MENSUAL	60
CUADRO 10-1: DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES	61
CUADRO 10-2: DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN DE TENENCIA	61
CUADRO 10-3: TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN	62
CUADRO 11: CUANTÍAS BÁSICAS Y CUANTÍAS MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM). EUROS/MES	63
CUADRO 12: CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA	64

CUADRO 13	PERCEPTORES/AS EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA	65
CUADRO 14	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES	66
C.-	EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN	69
CUADRO 15	CUANTÍA MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2014 – 2015	71
CUADRO 16	EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 – 2015	72
GRÁFICO 1	EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS. 2002 – 2015	73
GRÁFICO 2	EVOLUCIÓN DE GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA. 2002 – 2015	74
GRÁFICO 3	EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL. 2002 – 2015	75
GRÁFICO 4	EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS. 2002 – 2015	76
CUADRO 17	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM	77
GRÁFICO 5	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM	78
D -	AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL	81
CUADRO 18	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS	83
CUADRO 19	PRINCIPALES DATOS	94
CUADRO 20	EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS. 2008-2015	95
E -	SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS	99
CUADRO 21	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	101
CUADRO 22	PRINCIPALES DATOS	105
CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2014-2015	106
CUADRO 24	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	107

El Informe Anual de Rentas Mínimas de Inserción 2015 recopila los principales datos de la gestión de las prestaciones de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco de la línea de trabajo de cooperación técnica impulsada desde la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Su principal objetivo es el de conocer y divulgar los resultados anuales de estas prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales, presentando el panorama existente a nivel estatal.

Para la elaboración de este informe ha sido imprescindible la colaboración de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que han facilitado los datos relativos a las rentas mínimas de inserción y las ayudas de emergencia, a fecha 31 de diciembre de 2015.

Los programas de rentas mínimas de inserción, son una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas que han asumido sus respectivos estatutos de autonomía, al amparo de lo establecido en el Constitución Española. Las Ciudades de Ceuta y Melilla, lo han regulado en sendos reglamentos en el ámbito de servicios sociales

Estos programas, que reciben diferentes denominaciones y cuentan con distintas formas de acceso, requisitos exigidos, duración o cuantía, según cada administración, tienen el objetivo común de ir dirigidas a personas y/o familias que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas a las que se proporciona una garantía de recursos mínimos para la subsistencia además de acompañamiento en los procesos de intervención social, vinculado en algunos casos a la inserción laboral.

Este documento se estructura en cinco capítulos, los tres primeros se dedican a describir todos los elementos que componen las prestaciones de rentas mínimas, mientras que en los dos últimos se abre el ángulo de visión, presentando otro tipo de prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas (la ayuda de emergencia social) y los datos globales de las prestaciones que componen lo que podríamos denominar el conocido como “Sistema de garantía de ingresos mínimos en España”.

A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA.

CUADRO 1	NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CUADRO 2	CARACTERÍSTICAS
CUADRO 3	CONDICIONES PARA EL ACCESO
CUADRO 4	INSERCIÓN SOCIOLABORAL
CUADRO 5	SISTEMA DE INFORMACIÓN
CUADRO 6	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El sistema de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se apoya en una regulación normativa que desde sus orígenes a finales de los años ochenta y comienzos de los noventa del pasado siglo ha sufrido multitud de modificaciones. Estas continuas transformaciones han supuesto fundamentalmente un avance en la consolidación legal y social de estas prestaciones de manera que se ha progresado, tanto en el reconocimiento de las mismas como un derecho subjetivo, como en su concepción de garantía de recursos mínimos para la subsistencia y de instrumento en los procesos de inclusión social, constituyendo una prestación social básica para la ciudadanía.

Son también reseñables los cambios dirigidos a asegurar una mayor vinculación con la inserción laboral, la denominada inclusión activa, que plantea una activación tanto social como laboral, de manera que incluso en alguna comunidad autónoma se contempla una vinculación directa de la prestación con los servicios de empleo.

En este apartado se recogen, además de la normativa que regula estas prestaciones, sus principales características, como son la cuantía, su duración y los posibles complementos. Asimismo, se presentan los requisitos fundamentales para el acceso dispuestos por cada comunidad autónoma. Por último, también se recogen las características de los diferentes procedimientos administrativos y los sistemas de información existentes.

En cuanto a novedades legislativas respecto al año anterior cabría reseñar, por un lado, una nueva ley que refunde la normativa de rentas mínimas en Castilla y León, con la Ley 1/2015, de 24 de marzo, de modificación del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de la renta garantizada de ciudadanía. Por otro lado, Canarias ha modificado parcialmente la regulación existente mediante una nueva ley, la Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, con la nueva normativa se amplía el colectivo destinatario, se da un plazo de dos meses para resolver las solicitudes y se simplifican los procedimientos y se acortan los tiempo de respuesta. Igualmente, Navarra, también modifica una normativa básica mediante la nueva Ley Foral 6/2015, de 15 de marzo, de modificación de la Ley Foral 17/2012, de 23 de enero, por la

que se regula la Renta de Inclusión Social, que modifica los requisitos de acceso a la prestación, las cuantías, el período de percepción, el acuerdo de incorporación, etc.

A modo de resumen, se destacan a continuación las principales características de las rentas mínimas de inserción, en relación con la cuantía máxima, es de destacar que hay dos referencias básicas para la prestación que percibe la unidad familiar o de convivencia: el SMI y el IPREM cuyas cuantías para el año 2015 ascendieron a 648,60€ y 532,51€ respectivamente. El promedio de la cuantía mínima es de 435,80 €, que es el 67,19% del SMI del año 2015, la cuantía máxima es de 671,54 €, lo que supone el 103,54% del SMI correspondiente al año 2015. La duración de la prestación suele estar entre 6 y 12 meses, prorrogable en la mayoría de los casos. Hay tres Comunidades Autónomas, Asturias, Castilla y León y Madrid, que no fijan plazos temporales en la percepción de la prestación, mientras se mantengan las condiciones de acceso a dicha prestación. Por lo que respecta al apartado de otros complementos a las RMI, éstos existen en 8 de las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta.

Por lo que respecta a las condiciones de acceso a la prestación, la edad mínima suele ser de 25 años; se exige a la unidad de convivencia o familiar un periodo de existencia que suele ser de 6 a 12 meses, mientras que en cuanto al requisito de empadronamiento, hay tres situaciones que suelen ser las más comunes en las Comunidades Autónomas: estar empadronado, llevar 12 o 24 meses empadronado y un tiempo de residencia de 12 a 24 meses.

En el cuadro de rentas mínimas de inserción y medidas de inserción sociolaboral, en el ámbito de la inclusión social activa, en el año 2015, 13 Comunidades Autónomas tienen medidas en este apartado. Este tipo de medidas se llevan a cabo desde empleo y/o servicios sociales.

En cuanto a los sistemas de información de rentas mínimas de inserción, la mayoría de las Comunidades Autónomas cuentan con la existencia de un sistema propio para las rentas mínimas y el control administrativo a través de una base de datos. Por otro lado, seis Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla integran en sus sistemas de información de servicios sociales el propio de rentas mínimas. Hay, además, nueve Comunidades Autónomas y Melilla, en las que el sistema de información de rentas mínimas tiene conexión con otros sistemas como empleo, educación, etc.

Por último, en cuanto al procedimiento administrativo, tanto Ayuntamientos como Comunidades y Ciudades Autónomas participan en la gestión de la prestación, desarrollando diferentes papeles. En la mayoría de los casos se prevén actividades de seguimiento y revisión de los requisitos de acceso a la prestación.

NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
ANDALUCÍA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía. Art. 23.2. Prestaciones Sociales: Renta Básica. 2. Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía. 3. Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social. (Disposición final segunda). 	Ingreso Mínimo de Solidaridad	Garantizada Decreto 2/1999. Artículo 24.- Dotación presupuestaria.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acciones y medidas: itinerarios profesionales, medidas educativas, acceso a la vivienda. 2. Compromiso de Inserción: personal y familiar, socioeconómico y laboral.
ARAGÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía Art.23.- Bienestar y cohesión social: garantizando una Renta Básica. 2. Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social. 3. Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993. 4. Decreto 179/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 57/1994. 5. Decreto 117/1997, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción. 6. Decreto 125/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1994. 	Ingreso Aragonés de Inserción	Garantizada Decreto 57/1994. Artículo 39.- Financiación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan Individualizado de Inserción. 2. Acciones de Inserción. 3. Proyectos de Inserción.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
ARAGÓN	<p>7. Decreto 3/2015, de 15 de diciembre, de medidas urgentes de emergencia social, en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.</p> <p>8. Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>			
ASTURIAS	<p>1. Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico (con modificaciones en sus artículos 4, 5, 6, 21 y 22 por las Leyes 3/2012, de 28 de diciembre y 11/2014, de 28 de diciembre, ambas de presupuestos Generales del principado de Asturias).</p> <p>2. Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 4/2005.</p> <p>3. Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos Generales del principado de Asturias para 2015. Artículo 8: Cuantías de la prestación y módulos adicionales para circunstancias especiales.</p>	Salario Social Básico	Garantizada. Ley 4/2005. Artículo 1.- Objeto.	<p>Medidas de Incorporación Social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programas personalizados de incorporación social. 2. Proyectos de integración social. 3. Plan autonómico de Inclusión Social. 4. Proyectos locales de inclusión social.
BALEARES	<p>1. Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía. Art.21.- Pobreza e Inserción Social: Ley de Renta Mínima de Inserción.</p> <p>2. Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, por el que se regula la renta mínima de inserción.</p>	Renta Mínima de Inserción	No Garantizada. Ley 15/2012.	<p>Planes y programas de inserción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Inserción y Reinserción Social y Laboral. 2. Programa de Inserción Social y Laboral.
CANARIAS	<p>1. Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.</p> <p>2. Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007.</p> <p>3. Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.</p>	Prestación Canaria de Inserción	No Garantizada. Ley 1/2007.	Actividades de Inserción: programas específicos de actividades de inserción.
CANTABRIA	<p>1. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. (Capítulo IV, sección Ley 2ª)</p> <p>2. Ley de Cantabria 6/2009, de 28.dic. 2009, de Medidas fiscales y de contenido financiero (art. 13).</p>	Renta Social Básica	Garantizada. Ley 2/2007 Artículo 28.- Definición, naturaleza y caracteres.	Prestación Económica de Emergencia Social. Convenio Incorporación Social.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
CANTABRIA	<p>3. Ley de Cantabria 8/2010, de 23 diciembre de garantía de derechos y at. a la infancia (Disposición final 3ª.</p> <p>4. Ley de Cantabria 2/2012, de 30 mayo de Medidas administrativas económicas y financieras para la ejecución del Plan de sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Titulo III, artículo 18.</p> <p>5. Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Artículo 29</p> <p>6. Ley 7/2014, de 26 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas. Artículo 25.</p> <p>7. Ley 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Artículo 17.</p>			
CASTILLA - LA MANCHA	<p>1. Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad.</p> <p>2. Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad y de las Ayudas de Emergencia Social.</p> <p>3. Orden de 29/12/2009, por el que se desarrolla el Decreto 179/2002, en lo referente al Ingreso Mínimo de Solidaridad. (Esta orden se convoca anualmente).</p>	Ingreso Mínimo de Solidaridad	No Garantizada. Decreto 179/2002.	<p>1. Planes de Inserción: Plan Individual de Inserción.</p> <p>2. Acuerdos de Inserción.</p>
CASTILLA Y LEÓN	<p>1. Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Art.13.9.- Derechos sociales: derecho a una renta garantizada de ciudadanía.</p> <p>2. Ley 1/2015, de 4 de marzo, de modificación del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de la renta garantizada de ciudadanía.</p> <p>3. Decreto 10/2015, de 29 de enero, de aplicación de las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la organización y el funcionamiento de los órganos colegiados de asesoramiento y participación en el ámbito de los servicios sociales, mujer y juventud.</p>	Renta Garantizada de Ciudadanía	Garantizada. Decreto legislativo 1/2014 Artículo 1 Reconoce la prestación como derecho subjetivo	<p>Proyecto individualizado de inserción.</p> <p>Ley 1/2015, de 4 de marzo: Se compatibiliza a los solicitantes de la renta garantizada de ciudadanía con la percepción de subsidio de desempleo de importe parcial derivado del desarrollo de una actividad laboral a tiempo parcial, estableciéndose para estos que la cuantía máxima a reconocer será la cuantía básica de la prestación.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
CASTILLA Y LEÓN	<p>4. Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de la renta garantizada de ciudadanía.</p> <p>5. Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010.</p>			
CATALUÑA	<p>1. Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, reforma del Estatuto de Autonomía. Art.24.3.- Derechos en el ámbito de los servicios sociales: Derecho a una Renta Garantizada de Ciudadanía.</p> <p>2. Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renta Mínima de Inserción.</p> <p>3. Ley 7/2011, de 27 de Julio, de medidas fiscales y financieras.</p> <p>4. Decreto 384/2011, de 30 de agosto, de Desarrollo de la Ley 10/1997.</p> <p>5. Resolución EMO/496/2011, de 21 de Enero, por la cual se fijan los importes de la prestación económica básica de la renta mínima de inserción para el año 2011, así como el de los complementos por miembro adicional de la unidad familiar y el de las ayudas complementarias</p> <p>6. Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.</p>	Renta Mínima de Inserción		<p>1. Plan individual de inserción y reinserción social y laboral (PIR).</p> <p>2. Actuaciones y prestaciones: prestaciones de urgencia y resarcimiento, apoyo a la integración social, acciones de formación de adultos, apoyo a la inserción laboral, prestación económica y otras prestaciones complementarias.</p>
CEUTA	<p>1. Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS), 21 de noviembre de 2008.</p> <p>2. Modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, 2 de noviembre de 2010.</p>	Ingreso Mínimo de Inserción Social	Garantizada Modificación del Reglamento, 2-11-2010. Artículo 1.- Objeto, definición, naturaleza y caracteres.	Programa Individual de Inserción.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
EXTREMADURA	<ol style="list-style-type: none"> Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura Art. 9.1 La Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas sobre: acción social. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social. Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta básica de Inserción. Ley 9/2014, de 1 de octubre, de renta básica extremeña de inserción. Decreto 142/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Básica de Inserción. 	Renta Básica de Inserción	Garantizada Artículo 1.- Derecho subjetivo	Proyecto Individualizado de Inserción Desarrolla el Proyecto Individualizado de Inserción.
GALICIA	<ol style="list-style-type: none"> Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia. 	Renta de Inclusión Social (RISGA) - Tramo personal y familiar. - Tramo de inserción. - Tramo de transición al empleo	Garantizada. Ley 10/2013. Artículo 6.2 Derecho subjetivo	Proyectos de integración social, y, en su caso, el acuerdo para la integración socioeducativa de las personas menores y el convenio de inclusión socio laboral con compromiso de actividad, a lo que se suma el nuevo tramo de transición al empleo en supuestos de acceso de la persona beneficiaria a un puesto de trabajo
MADRID	<ol style="list-style-type: none"> Ley 15/2001 de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción. Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción entrada en vigor a partir del 21/1/2015). Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2015. Ley 8/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, (Art.5 de modificación parcial de la ley 15/2001). Decreto 147/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción. 	Renta Mínima de Inserción	Garantizada. Ley 15/2001. Artículo 1.- Objeto de la ley.	Medidas de Inserción: <ol style="list-style-type: none"> Programa Individual de Inserción: Apoyos personalizados para la inserción laboral y social, colaboración con los servicios de empleo. Proyectos de Integración: actividades orientadas a la promoción personal y social de personas en situación de exclusión, que se desarrollan en cooperación con entidades de iniciativa social.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
MELILLA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamento regulador de Medidas para la Inclusión Social (IMI), BOME de 27 de agosto de 2002. 2. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento Regulador de medidas para la Inclusión Social. 3. Decreto n.º 5637 de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a aprobación definitiva de modificación de los artículos básicos 7,35, 41 y 44 e inclusión del título V al articulado básico del programa de alojamiento alternativo y de una disposición adicional segunda del reglamento regulador de medidas para la inclusión social. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingreso Melillense de Integración (IMI) 2. Prestación Básica Familiar (PBF) 	<p>No garantizada. Decreto nº 2772, 18 de mayo 2009.</p> <p>No garantizada. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acciones de apoyo a la Integración Social. 2. Itinerarios de Inserción Social. 3. Plan de Intervención para la Integración Social.
MURCIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orden de 16/09/94, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ingreso Mínimo de Inserción del Plan Regional de Inserción y Protección Social. 2. Orden de 20 de octubre de 2006, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción. 3. Ley 3/2007 de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción. 	Renta Básica de Inserción	<p>Garantizada. Ley 3/2007. Artículo 1.- Objeto de la ley.</p>	<p>Medidas para la Inserción: proyectos individuales de inserción, programas de integración social, planes para la Inclusión Social, etc.</p>
NAVARRA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales. 2. Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril de Renta Básica 3. Ley Foral 13/2008, de 2 de junio, de modificación de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de derechos Sociales. 4. Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por el que se regula la renta de inclusión social. 5. Ley Foral 36/2013, de 18 de noviembre, de modificación de la ley foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social. 	Renta de Inclusión Social	<p>Garantizada. Ley 1/2012. Artículo 1.- Objeto y definición de la prestación.</p>	<p>Acuerdo de Incorporación: itinerario de inserción social o sociolaboral. Acuerdo de Incorporación social o sociolaboral. Medidas de incorporación social. Procesos y programas de incorporación laboral.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
NAVARRA	<ol style="list-style-type: none"> Ley Foral 13/2014, de 18 de junio, de modificación de la Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social. Ley Foral 6/2015, de 5 de marzo, de modificación de la Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social. 			
PAÍS VASCO	<ol style="list-style-type: none"> Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos. Decreto 2/2010, de 12 de enero, de la prestación complementaria de vivienda. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Orden de 3 de febrero de 2010 por la que se establecen los estímulos al empleo. Decreto 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social 	Renta de Garantía de Ingresos: <ol style="list-style-type: none"> Renta básica para la inclusión y protección social Renta complementaria de ingresos de trabajo Prestación complementaria de Vivienda PCV (para gastos de alojamiento de beneficiarios RGI). 	Garantizada. Ley 4/2011. Artículo 4.- Definición.	Instrumentos orientados a la inclusión social y laboral: a) el Convenio de Inclusión Activa, y b) Las medidas específicas de intervención.
LA RIOJA	<ol style="list-style-type: none"> Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social. Decreto 3/2005, de 28 de enero, por el que se adapta el Decreto 24/2001, a las previsiones de la Ley 7/2003. Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales Decreto 16/2012, de 11 de mayo, por el que se modifica el Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social. Decreto 28/2014, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social. 	<ol style="list-style-type: none"> Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) Ayudas de Inclusión Social (AIS) 	Garantizada. Decreto 24/2001. Artículo 1.- Objeto. Garantizada Decreto 24/2001. Artículo 1.- Objeto.	Proyecto Individualizado de Inserción: Actividades de formación destinadas a la inserción socio-laboral. Proyecto de Inserción de la Unidad de Convivencia: Estrategias de Inserción por medio de un itinerario individual de los miembros de la unidad de convivencia.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
COMUNIDAD VALENCIANA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 julio, de Estatuto de Autonomía. Art.15-. Se garantiza una Renta de Ciudadanía. 2. Ley 9/2007, de 12 de marzo, de Renta Garantizada de Ciudadanía. 3. Decreto 93/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la Ley 9/2007. 4. Orden de 31 de julio de 2008, por la que se regulan las bases de la Ley 9/2007. 5. Orden 7/2012, de 20 de febrero, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2008. 6. Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa financiera, y de organización de la Generalitat. 	Renta Garantizada de Ciudadanía	No garantizada Ley 9/2007.	<p>Plan familiar de Inserción.</p> <p>Inserción sociolaboral:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan Familiar de Inserción. 2. Programas y acciones de inserción.

CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
ANDALUCÍA	Ingreso Mínimo de Solidaridad	Básica (titular): 402,13 € 1º m.d.: 454,02 € 2º m.d.: 505,91 € 3º m.d.: 557,80 € 4º m.d.: 609,69 € 5º m.d.: 648,60 € Cuantía mínima: 97,29 € Cuantía máxima: 648,60 € (100% SMI)	6 meses	
ARAGÓN	Ingreso Aragonés de Inserción	Básica (titular): 441,00 € 1º m.d.: 573,30 € 2º m.d.: 661,50 € 3º m.d.: 749,70 € 4º m.d.: 793,80 € 5º m.d.: 837,90 € 6º m.d.: 882,00 € 7º m.d.: 926,10 € 8º m.d.: 970,20 € (De la cuantía que correspondería por nº de miembros que componen la u.f se restan los recursos mensuales netos de la u.f para hallar la cuantía de la prestación, no pudiendo nunca superar la cuantía máxima) Cuantía máxima: 621,20 €	12 meses	1) Gastos alojamiento 20% de la cuantía que corresponda a la Unidad Familiar, en función del nº de miembros. 2) Gastos de enfermedad: 10% sobre cuantía de la Unidad Familiar Unipersonal, por el nº de miembros de la Unidad Familiar enfermos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
ASTURIAS	Salario Social Básico	Básica (titular): 442,96 € 1ª md.: 540,41 € 2ª md.: 611,28 € 3º m.d: 682,14 € 4º m.d: 713,16 € En adelante: 730,88 € Cuantía mínima: 44,3 € Cuantía máxima: 730,88 €	No hay límites temporales de concesión (indefinida)	1) Cuando en la UECI (unidad económica de convivencia independiente) hay alguna persona con 45% de discapacidad, edad inferior a 24 años o superior a 64, o declarada dependiente, la cuantía básica se incrementa un 5% por unidad de convivencia, no por persona. 2) Hay límites a la percepción cuando conviven dos unidades en el mismo domicilio (1,75 veces lo que les correspondería si fuese una sola).
BALEARES	Renta Mínima de Inserción	Básica (titular): 429,20 € 1ª m.d.: 429,20 € 2ª m.d.: 557,96 € 3º m.d: 643,80 € 4º m.d: 686,72 € 5º m.d: 729,64 € 6º m.d: 772,56 € 7º m.d: 776,58 € Cuantía mínima: 108,00 € Cuantía máxima: 776,58 €	12 meses	
CANARIAS	Prestación Canaria de Inserción	Básica (titular): 472,16 € 1º m.d.: 472,16 € 2º m.d.: 534,29 € 3º m.d.: 583,99 € 4º m.d.: 615,05 € 5º m.d.: 639,90 € 6º m.d.: 658,54 € Cuantía mínima: 125,83 € Cuantía máxima: 658,54 €	12 meses prorrogables por 6 meses hasta un máximo de 24 mensualidades.	
CANTABRIA	Renta Social Básica	Básica (titular): 426,01 € 1º m.d.: 426,01 € 2º m.d.: 532,51 € 3º m.d.: 585,76 € 4º m.d.: 644,34 € 5º m.d.: 665,64 € 6º m.d: 665,64 € Cuantía mínima: 426,01 € Cuantía máxima: 665,64 €	24 meses. Extinguida la prestación, puede solicitarse de nuevo.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
CASTILLA – LA MANCHA	Ingreso Mínimo Solidaridad	Básica (titular): 372,76 € 1º m.d.: 372,76 € 2º m.d.: 413,76 € 3º m.d.: 454,76 € 4º m.d.: 495,77 € 5º m.d.: 536,77 € Cuantía mínima: 62,13 € Cuantía máxima: sin límites de cuantía	Períodos de 6 meses, con interrupción de 3 meses, prorrogables hasta 24 pagos	
CASTILLA Y LEÓN	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica (titular): 426,00 € 1º m.d.: 532,50 € 2º m.d.: 596,40 € 3º m.d.: 639,00 € 4º m.d.: 681,60 € 5º m.d.: 692,26 € Cuantía máxima: 692,26 €.	Mientras persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas	
CATALUÑA	Renta Mínima de Inserción	Básica (titular): 423,70 € 1º m.d.: 478,99 € 2º m.d.: 534,28 € 3º m.d.: 589,57 € 4º m.d.: 624,96 € 5º m.d.: 648,60 € Cuantía mínima: 105,93 € Cuantía máxima: 648,60 €	12 meses dentro del ejercicio presupuestario, prorrogable mediante una evaluación previa. Existe un límite de 60 mensualidades, que sólo puede superarse en caso de titulares de 60 años o más, que sigan cumpliendo los requisitos o en caso de pobreza severa.	Ayudas complementarias: - Por persona sola: 35,31 €. - Por hijo menor de 16 años: 41,47 €. - Por familia monoparental: 82,94 €. - Por hijo con discapacidad > 33% 82,94 €. - Por hospitalización 14, 12 diario (1/30 de la prestación básica)
CEUTA	Ingreso Mínimo de Inserción Social	Básica (titular): 300 € 1º m.d.: 330 € 2º m.d.: 360 € 3º m.d.: 390 € 4º m.d.: 420 € Cuantía mínima: 300 € Cuantía máxima: 420 €	12 meses prorrogables. Se podrá otorgar hasta un máximo de 60 meses contando la duración de todas las prestaciones de IMIS percibidas.	Ayuda complementaria IMIS: desplazamientos talleres, 4.162,2 €.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
EXTREMADURA	Renta Básica de Extremeña de Inserción	Básica (titular): 426,00 € 1º m.d.: 426,00 € 2º m.d.: 532,51 € 3º m.d.: 585,76 € 4º m.d.: 639,01 € 5º m.d.: 665,64 € 6º m.d.: 692,26 € 7º m.d.: 718,89 € Cuantía mínima: 426,00 € Cuantía máxima: 718,89 €	Ley 3/2013: 12 meses. Ley 9/2014: 12 meses	Ley 3/2013: 1. Si forma parte de la unidad familiar o de convivencia alguna persona con discapacidad, el complemento familiar, se incrementará en un 10% adicional. 2. En los casos en que la unidad familiar o de convivencia, deba hacer frente al pago de alquileres o hipotecas referidos a su vivienda habitual, la cuantía de la prestación se incrementará en un 10% adicional. La Renta Básica extremeña de Inserción no podrá superar el 135% del IPREM.
GALICIA	Renta de Inclusión Social de Galicia (RISGA)	Básica (titular): 399,38 (75% IPREM) 1º m.d.: 473,93 € 2º m.d.: 537,83 € 3º m.d.: 591,08 € 4º m.d.: 644,33 € 5º m.d.: 697,58 € 6º m.d.: 718,88 € Cuantía máxima sin menores. 639,01 € (120% IPREM) Cuantía máxima con menores. 718,88 € (135% IPREM)	12 meses	1) Complemento de alquiler: 53,25 (10% IPREM). 2) Pendientes de desarrollo reglamentario los tramos de inserción y de transición al empleo.
MADRID	Renta Mínima de Inserción	Básica* (titular): 375,55 € 1º m.d.: 488,22 € 2º m.d.: 532,51 € Cuantía máxima: 532,51 € (100% IPREM) * No existe cuantía mínima establecida, sino que, dependiendo de los ingresos de la unidad familiar, se paga la diferencia respecto al baremo de ingresos que corresponda por los miembros que la componen.	No existe límite temporal. Su duración está condicionada al mantenimiento de requisitos. Revisión anual.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
MELILLA	1) Ingreso Melillense de Integración (IMI). 2) Prestación Básica Familiar (PBF)	Básica (titular): 458,64 € 1º m.d.: 533,08 € 2º m.d.: 611,52 € 3º m.d.: 687,96 € 4º m.d.: 764,40 € Cuantía máxima: 764,40 € Básica: 382,20 €	12 meses, renovables trimestralmente no superando los 24 meses. 6 meses, renovables por otros 6.	
MURCIA	Renta Básica de Inserción	Básica (titular): 300 € 1º m.d.: 386 € 2º m.d.: 442 € 3º m.d.: 498 € 4º m.d.: 544 € 5º m.d.: 590 € 6º m.d.: 636 € 7º m.d.: 682 € Cuantía mínima: 70 € Cuantía máxima: 682 €	12 meses	
NAVARRA	Renta de Inclusión Social	Básica (titular): 648,60 € 1º m.d.: 648,60 € 2º m.d.: 778,32 € 3º m.d.: 843,18 € 4º m.d.: 908,04 € 5º m.d. y siguientes: 972,90 € Cuantía mínima: 64,86 € Cuantía máxima: 972,90 €	12 meses de duración.	
PAÍS VASCO	Renta de Garantía de Ingresos y para la inclusión social.	Básica (titular): 665,9 € 1º m.d.: 665,9 € 2º m.d.: 855,07 € 3º m.d.: 945,88 € Cuantía máxima: 945,88 € Pensionistas: Básica: 756,70€ 1º m.d.: 945,88 € 2º m.d.: 1.021,55 € A las cuantías se les aplica un descuento del 7% aprobado en la ley de presupuestos	24 meses	1) Prestación complementaria de Vivienda. Cuantía general: 250 €/mes y se paga en función del importe del alquiler. 2) Subsidio Unidad Monoparental (SUM) para unidades de convivencia constituidas exclusivamente por padre o madre y uno o varios menores a su cargo y sin relación conyugal o análoga. Cuantía fija de 48,43€.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
LA RIOJA	1) Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)	Cuantía máxima: 399,38 €/mes (75% IPREM)	Duración inicial hasta 6 meses, prorrogable hasta los 2 años. (Puede volver a solicitarse)	La cuantía de las dos prestaciones podría quedar reducida por cobro de: - pensiones compensatorias. - prestaciones subsidiarias por desempleo.
	2) Ayuda de Inclusión Social (AIS)	Cuantía máxima: 372,76 €/mes (70% IPREM)	Duración inicial hasta 6 meses, prorrogable hasta los 2 años. (Puede volver a solicitarse)	Complemento de Pobreza Infantil 1 único pago anual no consolidable Cuantía en función del número de hijos y el carácter de la unidad de convivencia
COMUNIDAD VALENCIANA	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica (titular): 385,18 € 1º m.d.: 385,18 € 2º m.d.: 416,24 € 3º m.d.: 434,88 € 4º m.d.: 453,52 € 5º m.d.: 472,16 € 6º m.d.: 490,80 € 7º m.d.: 509,43 € 8º m.d.: 528,07 € Cuantía mínima: 385,18 € Cuantía máxima: 621,26 €	Máximo 36 meses	

“m.d.”: miembro dependiente

CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
ANDALUCÍA	Unidad Familiar	25 años	Recursos mensuales inferiores al Ingreso Mínimo de Solidaridad: 402,13 €/mes (62% del SMI ₁ : 648,60 €).	12 meses	12 meses	12 meses
ARAGÓN	Titular	18 años o menores de edad que tengan a su cargo menores o personas con grado de discapacidad.	Percibir ingresos inferiores a la cuantía que pudiera corresponderle según el nº de miembros que componen la unidad familiar, de conformidad a la Normativa vigente.	No se exige	12 meses	12 meses
ASTURIAS	Unidad de Convivencia	25 años o mayor de 18 años y menor de 25 cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> - Situación de orfandad absoluta - Tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior a 45% - Tener a cargo menores o personas dependientes - Acreditar una relación matrimonial o una relación afectiva análoga permanente - Ser víctima de violencia doméstica y/o de género - concluir estancia en instituciones tutelares de menores por límite de edad, en centros específicos para menores infractores o en instituciones penitenciarias. 	Carecer de recursos económicos superiores a los módulos del Salario Social Básico: Para 1 persona: 442,96 €/mes. Hasta un tope de 730,88 €/mes.	6 meses	Estar empadronado	24 meses

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
BALEARES	Titular	25 años o personas en proceso de desinstitucionalización que tengan menores o personas con situación de discapacidad a su cargo, que hayan sufrido maltrato -situación de orfandad-	Ingresos inferiores a la cuantía básica mensual de la prestación de la RMI: 429,20 €/mes.	6 meses	Estar empadronado	6 meses
CANARIAS	Titular	25 años	Ingresos del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, inferiores a la cuantía de la ayuda que les pudiera corresponder.	No se exige	6 meses	36 meses
CANTABRIA	Unidad Perceptora	Mayor de 23 años y menor de 65 o mayor de 18 en situación de: – Orfandad absoluta o tener a su cargo menores o personas con dependencia legalmente reconocida. – Mayor de 65 años y tener a su cargo: 1. Menores de edad. 2. Personas dependientes legalmente reconocidas.	La cuantía será la necesaria para garantizar unos ingresos del 80% del IPREM ₂ para una sola persona: 426,01 €/mes.	No se exige	12 meses	12 meses
CASTILLA – LA MANCHA	Unidad Familiar	25 años, 18 si existen menores a su cargo	Límite de ingresos de la unidad familiar.	12 meses	24 meses	24 meses
CASTILLA Y LEÓN	Titular/Unidad Familiar o de convivencia	Entre 25 y la que permita acceso a prestaciones contributivas o no contributivas.	La suma de ingresos mensuales de todos los posibles destinatarios sea inferior a la cuantía de Renta Garantizada de Ciudadanía que les pudiera corresponder en función del nº de miembros que componen la unidad familiar.	No se exige	12 meses al titular y al resto no se les exige período de carencia	12 meses al titular y al resto no se les exige período de carencia
CATALUÑA	Titular/Unidad Familiar	Mayor de 25 años o de 18 años con cargas familiares.	Las personas o las unidades familiares no tienen ingresos superiores a la Renta Mínima de Inserción, según el número de miembros que corresponda.	12 meses	Estar empadronado	24 meses

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
CEUTA	Titular/Unidad Convivencia	Mayor de 25 años y menor de 65. Menor de 25 o mayor de 65 y tener menores o discapacitados a su cargo. Entre 18 y 25 en situaciones especiales tales como orfandad absoluta o tutelado por la Ciudad.	Carecer de recursos económicos hasta el máximo a de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de IMIS	6 meses	Estar empadronado	12 meses y 24 para los no ciudadanos de la Unión Europea
EXTREMADURA	Titular/Unidad Familiar o de Convivencia	25 años, hay excepciones a la edad.	Ingresos netos mensuales inferiores al 75% del IPREM ² , más los complementos que pudieran corresponderles.	No se exige	12 meses	12 meses
GALICIA	Unidad Convivencia	25 años con excepciones	Disponer en la unidad de convivencia de ingresos inferiores al importe del tramo personal y familiar que le correspondería y, además, no disponer de bienes patrimoniales de los que se deduzca la existencia de medios suficientes para la subsistencia, de acuerdo con los criterios de cómputo establecidos en el artículo 17 de la Ley 10/2013.	No se exige	6 meses	6 meses
MADRID	Unidad de Convivencia	25 años o menores de 25 y tener a cargo menores o personas con discapacidad \geq al 45%.	Los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia deberán ser inferiores a la cuantía vigente de la prestación RMI que le corresponde en función del número de miembros que la componen.	6 meses	12 meses	12 meses
MELILLA	IMI: Titular / Unidad de Convivencia PBF: Titular / Unidad de Convivencia	25 años y menores de edad exigida para tener derecho a una pensión no contributiva	Percibir ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Melillense que pudiera corresponderle	18 meses	36 meses	36 meses
MURCIA	Unidad de Convivencia	25 años o menores de 25 con menores o personas con discapacidad a su cargo.	Ingresos de la Unidad Familiar inferiores a la cuantía correspondiente de la prestación.	No se exige	12 meses	5 años

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
NAVARRA	Unidad Familiar	18 años	Recursos económicos de la unidad familiar en el último semestre sean, en cómputo mensual, inferiores a la cuantía de la renta de inclusión social que le correspondería a la misma.	No se exige	Estar empadronado	24 meses
PAÍS VASCO	Unidad de Convivencia	23 años	El titular y la unidad de convivencia perciben ingresos garantizados para una unidad de convivencia, en función del número de miembros	12 meses	12 meses	12 meses
LA RIOJA	IMI	Ser mayor de 25 años y menor de 65. No obstante, podrán ser titulares los menores de 25 años y mayores de 16 que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad, sean huérfanos de padre y madre, o hayan sido objeto de tutela o guarda por el Gobierno de La Rioja y no hayan transcurrido cuatro años desde el cese o extinción de las medidas de protección.	Percibir ingresos inferiores al 75% del IPREM 2: 399,38 €/mes, cuando se trate de un solo integrante, e incrementada esta cuantía en un 15% del IPREM por cada miembro de la unidad de convivencia.	12 meses	12 meses	12 meses
	AIS	Ser mayor de 25 años. No obstante, podrán ser titulares los menores de 25 años y mayores de 16 que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad, sean huérfanos de padre y madre, o hayan sido objeto de tutela o guarda por el Gobierno de La Rioja y no hayan transcurrido cuatro años desde el cese o extinción de las medidas de protección.				

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
COMUNIDAD VALENCIANA	Titular / Unidad Familiar o de Convivencia	<p>a) Las personas que tengan una edad igual o superior a 25 años e inferior a 65 años.</p> <p>b) Las personas de 18 a 24 años, inclusive, que acrediten tener a su cargo a otros menores de edad o discapacitados.</p> <p>c) Las personas menores de edad legalmente emancipadas, que acrediten tener a su cargo a otros menores de edad o discapacitados.</p> <p>d) Las mujeres embarazadas de edad inferior a 25 años, incluidas las menores de edad, que no vivan en el seno de una unidad familiar de las definidas en el artículo 4 de esta Ley, y residan en un hogar independiente.</p> <p>e) Las personas de 18 a 24 años, inclusive, que hayan estado sujetos, en los dos años anteriores a la mayoría de edad, al sistema de protección, y al sistema judicial de reforma.</p>	No tener ingresos superiores a la Renta Garantizada de Ciudadanía con los incrementos familiares correspondientes.	24 meses	24 meses	24 meses

Todos estos criterios se flexibilizan para casos excepcionales, según cada Comunidad Autónoma.

¹ SMI 2015: 648,60 €/ al mes. Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015.

² IPREM 2015: 532,51 €/ al mes. Ley 36/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2015.

RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ANDALUCÍA	Decreto 2/1999, de 12 de enero.	<p>Compromiso de Inserción. Obligatorio, si procede. Destinatarios: miembros de la Unidad familiar \geq 18 años Líneas de actuación: personal y familiar; socioeconómico y laboral Seguimiento: periódico por parte de la CA y colaboración de la CCLL Sistema de información: se trata de un sistema de gestión integrado</p>	Decreto 2/1999, de 12 de enero.	<p>Itinerario profesional. Destinatario: todos los miembros de la Unidad familiar beneficiarias del IMS Medidas: a) Orientación profesional. b) Formación profesional ocupacional. c) Fomento del empleo. d) Inclusión o actualización demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Colocación.</p>	
ARAGÓN	Ley 1/1993, de 19 de febrero.	<p>Plan individualizado de inserción. Obligatorio, si procede Destinatarios: titulares de la prestación y en ciertos casos el conjunto de la unidad familiar, Líneas de actuación: a) Apoyar el desarrollo personal, la convivencia y las relaciones de los titulares con su entorno familiar y social. b) Potenciar la educación y formación que permitan el desarrollo de actitudes, hábitos y recursos personales. c) Posibilitar los mecanismos que faciliten la incorporación al mercado de trabajo Seguimiento: periódico por parte de los SS generales y colaboración de las CCLL</p>	ORDEN de 9 de abril de 2015, del Consejero de Economía y Empleo y del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia	<p>Programa de innovación para la inclusión social. Proyectos innovadores de inserción social y laboral que se desarrollen en el marco del programa de Innovación para la Inclusión Social. Los proyectos de inserción social y laboral instrumentan medidas preventivas o de inserción social y laboral (personales, sociales, culturales, residenciales, económicas o laborales), necesarias para el desarrollo de itinerarios integrados de inserción. Entre las personas beneficiarias están los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ASTURIAS	<p>Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículo 30 (relacionados 6.2, 9.1.f, 12.d, 16.b, 17.c y 18.a)</p> <p>Decreto 29/2011, de 13 de abril. Artículos 22 al 25</p>	<p>Programa personalizado de incorporación social Obligatorio, salvo excepciones establecidas reglamentariamente Destinatarios: titulares de la prestación Líneas de actuación: desarrollo personal y social; apoyo a la escolarización de menores; habilidades preformativas; formación laboral; acceso al empleo; acceso al sistema general de salud; acciones destinadas a facilitar el proceso de desinstitucionalización e integración social. Seguimiento: periódico por los Centros de Servicios Sociales municipales en coordinación con equipos territoriales de la Consejería. Es un derecho-deber: es obligatorio negociar un programa personalizado pero cabe la exoneración por razones de edad, discapacidad o dependencia u otras circunstancias que hagan inviable su realización. Puede incluir medidas en los ámbitos psicosocial, convencional, educativo-formativo, socio-sanitario y/o de inserción laboral.</p>	<p>Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículo 31.</p> <p>Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículo 32.2</p>	<p>Proyectos de integración social. - Actividades para grupos de personas en situación o riesgo de exclusión social, sean o no beneficiarios del Salario Social Básico. - Promovidos por la Administración autonómica o por las entidades locales. - Acciones de acompañamiento social, desarrollo de habilidades sociales y personales, desarrollo comunitario, formación ocupacional, acceso al empleo.</p> <p>Proyectos locales de inclusión social: - Programación municipal (aislada o mancomunada) de acciones de inclusión social para personas de su ámbito territorial, sean o no beneficiarias del Salario Social Básico. La administración autonómica puede colaborar en su elaboración mediante convenio.</p>	
BALEARES	<p>Decreto 117/2001, de 28 de septiembre</p> <p>Convocatoria de ayudas para poner en práctica procesos de inserción para la ocupación de colectivos vulnerables con el cofinanciamiento del FSE en un 50% (BOIB núm. 176, 21 de diciembre de 2013)</p>	<p>Plan de inserción y reinserción social y laboral. Obligatorio. Destinatarios. Titulares de la prestación y miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. Son proyectos que ejecutan procesos de ayuda individual, personalizada e integral, a través del acompañamiento, la persona construye un proyecto profesional que integra las necesidades personales con las exigencias sociales, con el fin de integrarse en el mercado laboral de manera regular.</p>	<p>Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, por el que se regula la renta mínima de inserción.</p>	<p>Programas de acompañamiento a la inserción laboral. Convenios de colaboración entre la CA y los Consells insulares para realizar programas de acompañamiento a la inserción laboral de las personas beneficiarias de la prestación económica de la renta mínima de inserción.</p>	<p>Servicios de orientación y acompañamiento a la inserción laboral.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CANARIAS	Ley 1/2007, de 17 de enero.	Programas específicos de actividades de inserción Obligatorio, salvo excepciones establecidas reglamentariamente Destinatarios: todas las personas que integren la Unidad de convivencia Líneas de actuación: desarrollo e inserción social, familiar y habilidades personales; apoyo a la escolarización y formación profesional ocupacional; inserción laboral Seguimiento: por parte de las CCLL	La Comunidad Autónoma no tiene normativa específica en este tema. Se aplica normativa laboral estatal		
CANTABRIA	Ley 2/2007, de 27 de marzo.	Convenio de Incorporación Social. Obligatorio Destinatarios: titulares de la prestación y, en su caso, los miembros de la Unidad de convivencia Líneas de actuación: desarrollo e inserción social, familiar y personal; habilidades preformativas; formación para el empleo; acceso al empleo; atención y cuidados en salud; apoyo a la escolarización; atención a las víctimas de violencia de género.	La Comunidad Autónoma no tiene normativa específica en este tema. Se aplica normativa laboral estatal.	La Comunidad Autónoma no tiene programas específicos en este tema, se aplica normativa laboral y estatal.	
CASTILLA-LA MANCHA	Ley 5/1995, de 23 de marzo.	Acuerdo de inserción Obligatorio Destinatarios: titulares de la prestación y la Unidad familiar Líneas de actuación: promoción personal y social; demanda activa de empleo; formación y orientación laboral; escolarización efectiva; uso de los recursos sanitarios. Seguimiento: Servicios Sociales de base	Orden de 09/07/2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la participación en proyectos de integración social del sistema público de servicios sociales	Proyectos de integración social dirigidos a población en situación de vulnerabilidad o exclusión social cuyos objetivos sean facilitar los procesos de integración social de estas personas y sus familias: 1º. Actuaciones que posibiliten el acceso a los sistemas de empleo, educación, vivienda así como la capacitación personal y social y acompañamiento e intermediación laboral de personas en itinerario de inclusión.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CASTILLA-LA MANCHA			Resolución de 22/12/2014, de la Dirección General de la Familia, Menores y Promoción Social, por la que se convocan para el año 2015 las subvenciones para la participación en proyectos de integración social del sistema público de servicios sociales.	<p>2º. Acciones que promuevan planes locales de inclusión en el ámbito local y/o supramunicipal como instrumentos que permitan la sinergia de las acciones que dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad se lleven a cabo por los Servicios Sociales de Atención Primaria, por otros departamentos de la Administración autonómica, entidades de iniciativa privada y el propio Ayuntamiento, para dar respuesta a la situación de necesidad que presentan.</p> <p>3º. Acciones que reduzcan factores de riesgo asociados a procesos individuales y/o grupales de personas en dificultad social o en situación de exclusión residencial, educativa o laboral, a través de actuaciones socioeducativas de calle.</p> <p>4º. Promoción de empresas de inserción cuyo objeto sea la inserción socio-laboral, facilitando apoyos personales en espacios individuales y/o grupales para mejora de competencias básicas; apoyo psicológico, jurídico, residencial, asesoramiento social y el seguimiento una vez conseguida la inserción laboral con carácter estable hasta la retirada total de apoyos.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CASTILLA Y LEÓN	Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero. Decreto 61/ 2010, de 16 de diciembre.	Proyecto Individualizado de Inserción Obligatorio, salvo casos excepcionales. Destinatarios: beneficiarios de la prestación. Líneas de actuación: formación y búsqueda activa de empleo; además de las medidas necesarias para promover la integración. Estas actuaciones abarcan todas las áreas en las que sea necesario intervenir como la familiar, formativa, laboral, relacional. Seguimiento: por parte de la C.A., CC.LL y Servicio Público de Empleo de CyL	Orden EYE/354/2015, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación temporal de personas desempleadas y de personas beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía Resolución de 16 de diciembre de 2015 de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el FSE y la iniciativa juvenil, destinadas a financiar la contratación acompañada de formación de jóvenes en riesgo de exclusión social, incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.		Concesión de subvenciones, con el objeto de fomentar la contratación temporal de personas desempleadas o beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía. Concesión de subvenciones para ampliar la empleabilidad de los jóvenes residentes en Castilla y León, mediante la mejora de sus habilidades y competencias a través de la realización de obras y servicios. Entre los requisitos para ser destinatario se exige ser perceptor de renta garantizada de ciudadanía.
CATALUÑA	Ley 10/1997, de 3 de julio. Ley 7/2011 Sección 29 de acompañamiento a los presupuestos de la Generalitat de Cataluña.	Plan individual de inserción y reinserción social y laboral Obligatorio. Destinatarios: titulares de la prestación Líneas de actuación: apoyo a la integración social; acciones de formación de adultos; apoyo a la inserción laboral;	Orden EMO/200/2015, de 2 de julio. Orden EMO/243/2015, de 29 de julio.	Programa de medidas activas de inserción para personas destinatarias de la RMI (MARMI)	Concesión de subvenciones para la realización del programa de medidas activas de inserción para personas destinatarias de la renta mínima de inserción. Concesión de subvenciones para la realización del programa Trabajo y Formación dirigido a personas en situación de desempleo beneficiarias de

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CATALUÑA	<p>Ley 5/2012 Sección 3ª de acompañamiento a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.</p> <p>Decreto 384/2011, de 30 de agosto.</p>		<p>Orden EMO/244/2015, de 29 de julio.</p> <p>Orden EMO/238/2015, de 29 de julio</p>		<p>la renta mínima de inserción.</p> <p>Concesión de subvenciones para la realización del programa dirigido a personas en situación de desempleo beneficiarias de la renta mínima de inserción.</p> <p>Concesión de subvenciones para incentivar la contratación de personas destinatarias de la renta mínima de inserción por parte de las empresas y las entidades colaboradoras de inserción y proyectos de autoocupación.</p>
CEUTA	<p>Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, de 21 de noviembre de 2008</p> <p>Modificación del Reglamento, 2 de noviembre de 2010</p>	<p>Programa Individual de inserción.</p> <p>Obligatorio.</p> <p>Destinatarios: titulares de la prestación y, en su caso, los miembros de la Unidad de convivencia.</p> <p>Líneas de actuación: promoción personal e inserción social; acceso al sistema de salud; acceso al sistema educativo; adquisición de habilidades y formación laboral; apoyo en el acceso al empleo.</p> <p>Talleres formativos y de informática.</p> <p>Apoyos personalizados para la inserción laboral y social además de un programa individual de inserción.</p> <p>Seguimiento: Servicios Sociales Comunitarios</p>	<p>La Comunidad Autónoma no tiene normativa específica en este tema.</p> <p>Se aplica normativa laboral estatal</p>		

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
EXTREMADURA	<p>Ley 3/2013, de 21 de mayo.</p> <p>Ley 9/2014, de 1 de octubre.</p>	<p>Compromiso de Contraprestación. Obligatorio Destinatarios: titular de la prestación y la unidad de convivencia.</p> <p>Líneas de actuación: formación profesional y ocupacional; alfabetización; adquisición de hábitos culturales, sanitarios y sociales; exclusión de actividades laborales. Seguimiento: la Conserjería competente en servicios sociales.</p> <p>Proyecto individualizado de inserción: Obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la unidad familiar. Dirigido a superar la situación de exclusión. Líneas de actuación: es un proyecto personalizado de inserción constituido por un conjunto de acciones tendentes al avance de la integración personal, familiar y social y, si es el caso, laboral de la personas beneficiaria. Seguimiento: desde los servicios sociales de atención primaria y la Consejería.</p>	<p>La Comunidad Autónoma no tiene normativa específica en este tema. Se aplica normativa laboral estatal</p>		

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
GALICIA	Ley 10/2013, de 27 de noviembre.	<p>Proyectos de integración social Obligatorio. Destinatarios: titular y miembro unidad familiar. Líneas de actuación: es un proyecto de integración social, que incluirán, si es el caso, compromisos relativos al desarrollo y ajuste personal de la persona beneficiaria y la asignación de una o un profesional de referencia, articulándose por medio de acciones concretas que incidan en la mejora de las condiciones básicas de la vida, cuidado personal, higiene del hogar y de la vivienda, atención a discapacitados de la unidad de convivencia, aspectos básicos de la salud, modificación de hábitos, desintoxicación y apoyo a la alfabetización e instrucción básica, entre otros aspectos. En el caso de que existan menores se suscribirá cuando se considere necesario un acuerdo para la integración socioeducativa de las personas menores que recoja los compromisos contraídos en relación con su escolarización real y efectiva, así como con su salud, higiene y socialización. Finalmente, cuando exista un diagnóstico de empleabilidad podrá suscribirse un convenio de inclusión socio laboral con compromiso de actividad, que será obligatorio para la percepción del tramo de inserción, con acciones que tengan como meta la integración laboral.</p> <p>Seguimiento: dependerá de cada caso, de forma coordinada entre los servicios sociales comunitarios básicos de los ayuntamientos y los correspondientes departamentos de la administración autonómica con competencias en materias de servicios sociales y el Servicio Público de Empleo de Galicia.</p>	<p>Orden de 2 de junio de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones plurianuales a entidades de iniciativa social para la promoción de actividades de servicios sociales comunitarios e inclusión social</p> <p>Orden de 12 de julio de 2015, por que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de programas desarrollados por las Corporaciones Locales para la inclusión social de la población gitana, inmigrante y otras personas en riesgo de exclusión.</p> <p>Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar y Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar para el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral.</p> <p>Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar y Cruz Roja Española en Galicia, para atención a personas sin hogar.</p>	<p>Acompañamiento social de itinerarios de inserción sociolaboral Regula las subvenciones a entidades de iniciativa social para la promoción de actividades de servicios sociales comunitarios e inclusión social.</p> <p>1069 itinerarios de inserción sociolaboral (498 mujeres y 571 hombres) y 308 itinerarios a personas inmigrantes (207 mujeres y 101 hombres).</p> <p>514 itinerarios de inserción sociolaboral. 798 personas participaron en acciones formativas (492 mujeres y 306 hombres). 2575 personas inmigrantes recibieron asesoramiento en extranjería. 382 personas inmigrantes participaron en actuaciones formativas (204 mujeres y 178 hombres).</p> <p>2374 itinerarios de inserción sociolaboral (1220 mujeres y 1154 hombres). De ellos 863 a personas perceptoras de la RISGA</p> <p>163 itinerarios de inserción sociolaboral (31 mujeres y 132 hombres).</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MADRID	<p>Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción.</p> <p>Decreto 14/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.</p>	<p>Programa Individual de Inserción. Obligatorio Destinatarios: Titulares de la prestación y miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad. Líneas de actuación: Instrumento dirigido a garantizar el acceso de los ciudadanos a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social. El Programa Individualizado de Inserción establece un proceso o itinerario individualizado que tiene en cuenta las necesidades de la persona. En el documento normalizado se establecen las acciones específicas para conseguir la inserción personal, social y laboral o prevenir el riesgo de exclusión social. El programa es semestral, que se evalúa y se renueva por periodos semestrales sucesivos. Siendo dos años perceptor de la renta mínima de inserción, se elabora un nuevo programa. Seguimiento: Por los centros municipales de servicios sociales.</p>	<p>Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción.</p> <p>Decreto 14/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.</p>	<p>Proyectos de Integración. Los Proyectos de Integración son actividades organizadas, dirigidas a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión, podrán ser promovidos por Corporaciones Locales o por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Estos proyectos pueden incluir actividades de acompañamiento social, formación ocupacional, acceso al empleo y cualesquiera que favorezca la inserción social o la prevención de la exclusión de las personas que participan en ellos. Los Proyectos de integración impulsan los ámbitos de coordinación que facilitan la armonización de medidas de apoyo a la inserción social desde una concepción de trabajo en red. Las características básicas :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).-Sus actuaciones van orientadas a la prevención, promoción y desarrollo personal y apoyo a la incorporación laboral. 2).-Contemplan al menos con una o varias actuaciones: desarrollo personal, formación básica y ocupacional, acceso al empleo y acompañamiento social. 3).-Trabaja de forma transversal y participativa. 4).-Incorpora actuaciones innovadoras en el campo de la intervención social 	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MELILLA	Reglamento de 27 de agosto de 2002. Modificación del reglamento de 29 de mayo de 2009.	Itinerarios de Inserción Social. Obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de actuación: actuaciones de convivencia, inserción y participación social. Escolarización de menores. Adquisición de nuevos conocimientos educativos y formativos. Formación específica o de competencias profesionales adecuadas a las exigencias del mercado laboral. Seguimiento: equipo técnico del centro de servicios sociales comunitarios y desde la Consejería.	La Comunidad Autónoma no tiene normativa específica en este tema. Se aplica normativa laboral estatal		
MURCIA	Ley 3/2007, de 16 de marzo.	Proyecto individual de inserción Obligatorio. Destinatarios: Titular y miembros de la unidad de convivencia. Líneas de actuación: promoción personal e inserción social y laboral, Seguimiento: Desde las CCLL y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).	Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras (BORM: 07/11/2014).	Itinerarios de inserción sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social: subvenciones de concurrencia competitiva dirigidas a entidades del tercer sector para mejora de la empleabilidad. <ul style="list-style-type: none"> • Programas no exclusivos para perceptores de Renta Básica de Inserción. • Tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante el desarrollo de itinerarios individualizados para beneficiarios de renta básica de inserción. 	Puede contemplar ayudas a la contratación. En los dos últimos años no se han incluido por limitación presupuestaria.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MURCIA			Orden 10 de febrero de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por las que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas de inserción (BORM de 23/02/2011), modificada por la orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de 21/10/2014 (BORM: 06/11/2014).	Itinerarios de inserción sociolaboral para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en situación o riesgo de exclusión social: <ul style="list-style-type: none"> No es una medida específica para beneficiarios de renta básica de inserción. Programas de mejora de la empleabilidad, con mayor énfasis en la formación. Dirigidos a jóvenes menores de 30 años beneficiarios del Sistema Nacional de garantía Juvenil, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social. 	Contemplan ayudas a la contratación para jóvenes que participan en los itinerarios, actuando las entidades del tercer sector que desarrollan los programas de mejora de la empleabilidad. Pendiente de convocatoria. Contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social beneficiarias de Renta Básica de Inserción o de las ayudas periódicas de Inserción y Protección Social o bien de jóvenes procedentes de protección de menores.
NAVARRA	Ley Foral 1/2012, de 23 de enero.	Acuerdo de Incorporación social o socio laboral: Se trata de la firma entre el interesado y la trabajadora social de referencia con una serie de compromisos de trabajo. Destinatarios: titular y miembros de la unidad familiar beneficiarios de la Renta de Inclusión Social. Líneas de actuación: Medidas de incorporación social o socio-laboral con objetivos de inserción según las características, necesidades y posibilidades de las personas que componen la unidad familiar beneficiaria de la prestación y de los objetivos previstos en el Acuerdo.	Orden Foral 50E/2015 de 3 de marzo. Orden Foral 34E/2015, de 16 de enero, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas comunitarios de interés social a favor de personas desempleadas.	Empleo Social Protegido. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para realizar proyectos a favor de personas desempleadas	Empleo Social: Contrataciones y apoyo. Ayudas a la contratación, formación adaptada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
NAVARRA			Orden Foral 204/2015, de 16 de marzo, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Empleo Directo Activo 2015. Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.	Empleo Directo Activo Equipo de Incorporación Social (EISOL)	Ayudas a la contratación de personas perceptoras de RIS. Acompañamiento social específico e intenso.
PAÍS VASCO	Ley 18/2008, de 23/12/2008 Decreto 147/2010, de 25 de mayo de 2010	Convenio de Inclusión Activa Obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de Actuación: acciones específicas para la inclusión social y laboral, con especial énfasis en la formación y preparación para la inclusión laboral. Incluye medidas específicas de intervención, ya sean programas, servicios o centros, organizados y definidos en particular por los servicios sociales, los servicios de salud, los servicios de educación y los servicios de vivienda en el marco de un convenio de inclusión activa, para lo cual se establece la debida coordinación entre administraciones. Seguimiento: el Lanbide, Servicio Vasco de empleo, realiza un seguimiento continuado.	Resolución 17/10/2013 (BOPV 18/10/2013) Resolución 21/05/2014 (BOPV 22/05/2014) Resolución 7/10/2014 (BOPV 8/10/2014)	Ayudas locales a la promoción de empleo Ayudas a empresas de inserción Acciones de orientación para colectivos en desventaja	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
LA RIOJA	Decreto 24/2001, de 20 de abril, regulador de las prestaciones de inserción social.	<p>Proyecto individualizado de inserción (Ingreso Mínimo de Inserción, IMI) Obligatorio. Destinatarios: titular. Líneas de actuación: programas de inserción socio-laboral. actividades de formación destinadas a la inserción socio-laboral del/a solicitante, o la adquisición de hábitos pre-laborales Seguimiento: desde los servicios sociales de base.</p> <p>Proyecto de inserción de la unidad de convivencia (Ayudas de Inclusión Social, AIS). Artículo 41. Destinatario: unidad de convivencia Objetivos: 1) Adquisición, por parte los miembros que conforman la unidad de convivencia, de habilidades sociales mínimas que eviten la cronificación de los procesos de exclusión social. 2) Establecimiento de estrategias de inserción en áreas tales como: la económica, de necesidades básicas, relaciones familiares, desarrollo personal, sanitario, vivienda, formativas.</p>	<p>Ley 7/2003, de 26 de marzo, de Inserción Sociolaboral</p> <p>Orden 8/2012, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la contratación de perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por parte de entidades privadas, empresas o entidades locales de La Rioja.</p>	Los proyectos individualizados de inserción incluirán un conjunto de servicios, prestaciones y acciones de orientación, formación y empleo encaminadas a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación o grave riesgo de exclusión social y a facilitar su inserción en el mercado ordinario de trabajo.	Ayudas a la contratación de perceptores de Ingreso Mínimo de Inserción.
COMUNIDAD VALENCIANA	Ley 9/2007, de 12 de marzo.	<p>Plan familiar de inserción Obligatorio Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de actuación: inserción social y laboral, a través de formación y cualificación profesional; atención adecuada a las necesidades de los menores a cargo; participación en programas ocupacionales, de convivencia o rehabilitación. Seguimiento: Ayuntamiento y la Consejería.</p>	La Comunidad Autónoma no tiene normativa específica en este tema. Se aplica normativa laboral estatal		

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN				INFORMACIÓN ADICIONAL
	PROPIO	INTEGRADO EN EL SISTEMA PROPIO DE SERVICIOS SOCIALES	INTEGRADO EN OTROS SISTEMAS: EMPLEO	NO EXISTE	CONEXIÓN CON OTROS SISTEMAS: EMPLEO, EDUCACIÓN
ANDALUCÍA (*)	+	+			+
ARAGÓN	+	+			
ASTURIAS	+				
BALEARES	+				
CANARIAS	+				
CANTABRIA	+				+
CASTILLA – LA MANCHA	+				
CASTILLA Y LEÓN	+	+			+
CATALUÑA	+				+
CEUTA		+			
EXTREMADURA	+	+			
GALICIA (*)	+				+
MADRID	+	+			+
MELILLA		+			+
MURCIA	+				
NAVARRA	+				
PAÍS VASCO	+				+
LA RIOJA	+	+			
COMUNIDAD VALENCIANA	+				

(*) Las conexiones a los sistemas indicados se realizan externamente

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
ANDALUCÍA	Centros de SS SS y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales..	Centros de SS SS y Delegaciones Territoriales de la Consejería.	No existe	2 meses	Si	Si/A demanda	Si	Si
ARAGÓN	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	15 días	15 días	Si	1 mes	Mensual	Mensual
ASTURIAS	Ayuntamientos (Centro de Servicios Sociales Municipales)	Ayuntamientos Consejería	1 mes	2 meses	Si	Centro de Servicios Sociales	Anual	Anual
BALEARES	Ayuntamientos o Consejos Insulares	Ayuntamientos o Consejos Insulares	Indeterminado	6 meses	Si	Si	Seguimiento mensual	Seguimiento por el SOIB según convenio a través de contrato-programa.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CANARIAS	Ayuntamientos	Ayuntamientos	2 meses	2 meses	Si		Si	Si
CANTABRIA	Registro ICASS, Registros dele- gados o lo esta- blecido en la Ley 30/1992.	En los mismos lugares que la solicitud o en los Servicios Sociales de Atención Primaria.	Sin plazo fijado.	136 días	Sí	Información mensual a Servicios Sociales de Atención Primaria	Anual o el tiempo fijado en el expe- diente individual.	En fase de regu- lación normativa.
CASTILLA – LA MANCHA	Registro Consejería o sus Delegaciones Provinciales o lo establecido en la Ley 30/1992. Tramitación tele- mática	Direcciones Provinciales de la Consejería de Bienestar Social.			Si		Si	
CASTILLA Y LEÓN	Gerencias Territo- riales de Servicios Sociales. Demás lugares previstos en el Art.38.4 de la ley 30/1992. Tramitación tele- mática	Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y demás lugares previstos en el Art.38.4 de la ley 30/1992		3 meses desde la entrada en las Gerencias Territoriales.	Si	Si	Si	Se establece un proyecto indivi- dualizado de in- serción con las actuaciones a desarrollar con cada miembro de la unidad familiar.
CATALUÑA	Servicios sociales y entidades de iniciativa social homologadas. Tramitación tele- mática	Servicios sociales y entidades de iniciativa social homologadas.	Inmediato	4 meses	Si		Continuo seguimien- to de los ingresos de la unidad familiar	Anual

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CEUTA	Registro general de la Ciudad Autónoma,	Centro de Servicios Sociales o en la Unidad descentralizada de Trabajo Social de la Barriada.	Traslado de expediente a la Consejería, quien dicta la resolución.	El plazo suele ser de 1 mes y medio. El Reglamento establece como máximo un período de 3 meses.	Tras celebrarse la comisión de valoración se realizan los trámites de manera inmediata y en un plazo menor a 10 días			
EXTREMADURA	Registro Único en el ámbito de Extremadura y Registros previstos en Ley 30/1992 Tramitación telemática	Registro Único en el ámbito de Extremadura y Registros previstos en Ley 30/1992		3 meses	3 meses		6 meses 12 meses	6 meses 12 meses
GALICIA	Ayuntamiento o lugar señalado por la Ley 30/1992.	Ayuntamiento o lugar señalado por la Ley 30/1992.	1 mes	2 meses	Si	Si	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma
MADRID	Centro Municipal de Servicios Sociales. Tramitación telemática.	Centros Municipales de Servicios Sociales	1 mes	3 meses	Si	Si	Si	Si

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
MELILLA	Centros de Servicios Sociales, Oficinas de Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como por cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.	Centros de Servicios Sociales	No procede	No procede	10 días desde la firma de la Orden de concesión o denegación de la prestación solicitada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.	No procede		Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios realizará de oficio revisiones periódicas. Al menos se realizará una revisión semestral en el caso del IMI y trimestral en la PBF.
MURCIA	Registro de la Comunidad Autónoma	Registro de la Comunidad Autónoma	No se establece	2 meses según Ley (media de 4/5 meses)	Si	Si	Centro de Servicios Sociales donde resida en interesado	Centro de Servicios Sociales donde resida en interesado
NAVARRA	Departamento de Derechos Sociales Tramitación telemática.	Servicios Sociales de Base	20 días	3 meses	Si	No/Acceso a la información a través de la aplicación WEB	Si	Si

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
PAÍS VASCO	Oficinas de Lanbide Servicio Vasco de Empleo.	Oficinas locales de Lanbide Servicio Vasco de Empleo y registros administrativos públicos	Ninguno. Se tramita y resuelve en Lanbide	2 meses desde la fecha de la solicitud	Sí	No	Si	Si, desde el área de Inserción laboral de Lanbide
LA RIOJA	Administración Autonómica. Posibilidad de Tra- mitación telemática	Administración Autonómica		90 días	Si. (Traslado de resolución)	Si. (Comunicación entre Administraciones)	Sí	Proyecto de Inserción
COMUNIDAD VALENCIANA	Dirección Territorial/ Entidades Colaboradoras/ Servicios Sociales Municipales	Dirección Territorial/ Entidades Colaboradoras/ Servicios Sociales Municipales.	No establecido	3 meses	Si	Si	La Dirección Terri- torial de la Conseje- ría de igualdad y Políticas Inclusivas o la Entidad colabora- dora (Ayuntamiento o Mancomunidad).	

B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES

CUADRO 7	BENEFICIARIOS DE RENTAS MÍNIMAS
CUADRO 8	GASTO ANUAL EN RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
CUADRO 9-1	DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES POR GRUPOS DE POBLACIÓN
CUADRO 9-2	POR EDAD
CUADRO 9-3	POR NIVEL DE ESTUDIOS
CUADRO 9-4	POR INGRESO MEDIO MENSUAL
CUADRO 10-1	DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES
CUADRO 10-2	DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN DE TENENCIA
CUADRO 10-3	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
CUADRO 11	CUANTÍA RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN COMPARACIÓN CON IPREM Y SMI
CUADRO 12	CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA
CUADRO 13	PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA
CUADRO 14	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES

En este apartado se recogen las grandes cifras del sistema de RMI: gasto, cuantía y número de personas que perciben la prestación, además de otra información que refleja el perfil de los perceptores titulares según grupos de población, como la edad, el nivel de estudios, los tipos de alojamiento y de unidad de convivencia. Como novedad, este informe recoge el ingreso medio mensual de los perceptores antes de ser reconocida la prestación. Asimismo, se comparan las cuantías de las RMI con el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) así como con la renta per cápita de las autonomías. También, mediante la puesta en relación con el Padrón Municipal de 2015 se establecen las tasas de cobertura de las RMI. Concluye este apartado presentando la situación administrativa de las personas demandantes de la prestación.

A modo de resumen, en el año 2015, la cuantía básica media ha sido de 435,80 euros mensuales, frente a los 420,63 euros mensuales del año 2014. Los titulares de la prestación fueron 323.406 personas (un 22,37%, más que en el año anterior) de las cuales 193.848 son mujeres y 129.558 son hombres. En cuanto a los miembros dependientes, éstos alcanzaron la cifra de 466.266 (un 32,23% más que el año anterior), 252.269 fueron mujeres y 213.997 hombres. El número total de perceptores de rentas mínimas de inserción en el año 2015 fue de 789.672 (un 28% más que en 2014), de los que 446.117 son mujeres y 343.555 son hombres.

El gasto ejecutado en el año 2015 se situó en 1.359.577.190 euros, suponiendo un incremento del 16,50 respecto al año 2014.

En cuanto al perfil de los perceptores (datos sociodemográficos y tipo de alojamiento), en primer lugar se ha de indicar que la información que aquí se recoge no es completa, puesto que no todas las Comunidades Autónomas han facilitado esta información, y de las que sí lo han hecho, en muchos casos no se ofrece el dato sobre el total de los perceptores de rentas mínimas. Por el contrario, los relativos a la edad y al nivel de estudio de los perceptores de las rentas mínimas son más completos y, por tanto, son más representativos.

De la información sociodemográfica recogida, y en lo que se refiere a grupos de población, se introduce por primera vez la nacionalidad de los perceptores, de los que el 75,7% son españoles y el 24,3% son de nacionalidad extranjera; en lo que se refiere a grupos de riesgo predominan el de familia monoparental y el de personas sin hogar/exclusión social

severa. El grupo de edad mayoritario, es el que está entre 35 y 44 años, seguido del que está entre 45 y 54 años. Es notable la presencia de usuarios de menos de 18 años, 211.367 en total. Por último en cuanto a estudios de los titulares de la prestación, destacan los grupos de estudios primarios y el de la Eso/Garantía Social. Por primera vez, este informe recoge el ingreso medio mensual en euros según el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia. Finalmente, en cuanto al tipo de alojamiento, el principal es el de piso/vivienda unifamiliar, predominando en cuanto a régimen de tenencia el de vivienda alquilada. Por su parte, los tipos de unidad de convivencia más comunes son el biparental y luego el unipersonal.

Cuando se compara el sistema de RMI con el SMI y el IPREM, se constata que la cuantía máxima de la unidad familiar supera al SMI y ampliamente al IPREM. Asimismo, al comparar las RMI con la renta per cápita mensual autonómica, 11 Comunidades Autónomas y Melilla igualan o están por encima de los valores medios para los ratios de las cuantías máximas de las RMI comparadas con la renta per cápita mensual.

Por lo que respecta a las tasas de cobertura del padrón con el total de perceptores por cada mil habitantes, doce Comunidades Autónomas y Melilla, superan el ratio 10 por 1000 habitantes en lo que respecta al total de perceptores.

Para finalizar, se quiere hacer constar que la información relativa a la situación administrativa de las personas demandantes de RMI es también incompleta, al no poseer datos de todas las Comunidades Autónomas. En el cuadro 14 se recoge el número de solicitudes de la prestación, las altas, los reingresos, las denegaciones y las bajas.

BENEFICIARIOS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA (EUROS) Titular/mes	Nº PERCEPTORES/AS								
		Titulares prestación			Miembros Dependientes			TOTAL		
		M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total
ANDALUCÍA	402,13	34.166	17.490	51.656	67.406	22.425	89.831	101.572	39.915	141.487
ARAGÓN	573,30	4.763	3.819	8.582	10.849	10.696	21.545	15.612	14.515	30.127
ASTURIAS	442,96	12.758	7.505	20.263	12.276	12.242	24.518	25.034	19.747	44.781
BALEARES	429,20	1.896	1.199	3.095	4.980	2.825	7.805	6.876	4.024	10.900
CANARIAS	472,16	7.877	4.259	12.136	5.442	6.706	12.148	13.319	10.965	24.284
CANTABRIA	426,01	3.478	2.967	6.445	3.453	3.833	7.286	6.931	6.800	13.731
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	1.884	1.109	2.993	4.735	4.506	9.241	6.619	5.615	12.234
CASTILLA Y LEÓN	426,00	9.079	6.272	15.351	9.698	12.480	22.178	18.777	18.752	37.529
CATALUÑA	423,70	16.604	12.933	29.537	21.585	23.978	45.563	38.189	36.911	75.100
CEUTA	300,00	150	48	198	263	300	563	413	348	761
EXTREMADURA	426,00	7.420	3.603	11.023	11.979	5.658	17.637	19.399	9.261	28.660
GALICIA	399,38	8.163	5.685	13.848	1.974	9.000	10.974	10.137	14.685	24.822
MADRID	375,55	17.814	12.051	29.865	35.753	37.647	73.400	53.567	49.698	103.265
MELILLA (1)	458,64	654	354	1.008	1.592	1.391	2.983	2.246	1.745	3.991
MURCIA	300,00	3.121	1.699	4.820	6.082	2.166	8.248	9.203	3.865	13.068
NAVARRA	648,60	6.828	6.047	12.875	7.735	8.217	15.952	14.563	14.264	28.827
PAIS VASCO	619,29	44.791	35.587	80.378	34.825	35.703	70.528	79.616	71.290	150.906
RIOJA (2)	399,38	1.751	1.199	2.950				1.751	1.199	2.950
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	10.651	5.732	16.383	11.642	14.224	25.866	22.293	19.956	42.249
TOTALES		193.848	129.558	323.406	252.269	213.997	466.266	446.117	343.555	789.672
CUANTÍA MEDIA	435,80									

(1) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar; se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones. Los datos que se consignan son la suma de ambas prestaciones.

(2) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS), se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones.

GASTO ANUAL EN LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA Titular/mes	CUANTÍA MÁXIMA Unidad Familiar	GASTO ANUAL EJECUTADO	GASTO ANUAL POR TITULAR PRESTACIÓN	GASTO ANUAL POR TOTAL PERCEPTORES
ANDALUCÍA	402,13	648,60	89.111.728,95	1.725,10	629,82
ARAGÓN	573,30	621,20	30.563.837,00	3.561,39	1.014,50
ASTURIAS	442,96	730,88	101.868.211,20	5.027,30	2.274,81
BALEARES	429,20	776,58	10.215.450,06	3.300,63	937,20
CANARIAS	472,16	658,54	39.456.888,48	3.251,23	1.624,81
CANTABRIA	426,01	665,64	21.700.000,00	3.366,95	1.580,37
CASTILLA-LA MANCHA (*)	372,76	536,77	6.290.000,00	2.101,57	514,14
CASTILLA Y LEON	426,00	692,26	72.970.000,00	4.753,44	1.944,36
CATALUÑA	423,70	648,60	174.427.998,29	5.905,41	2.322,61
CEUTA	300,00	420,00	482.803,73	2.438,40	634,43
EXTREMADURA	426,00	718,89	33.477.086,00	3.037,02	1.168,08
GALICIA	399,38	718,89	50.213.180,80	3.626,02	2.022,93
MADRID	375,55	532,51	121.470.000,00	4.067,30	1.176,29
MELILLA (**)	458,64	764,40	3.622.711,08	3.593,96	907,72
MURCIA	300,00	682,00	10.509.452,09	2.180,38	804,21
NAVARRA	648,60	972,90	63.887.842,50	4.962,16	2.216,25
PAIS VASCO (***)	619,29	950,04	488.330.000,00	6.075,42	3.235,99
RIOJA (****)	399,38	399,38	8.850.000,00	3.000,00	3.000,00
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	621,26	32.130.000,00	1.961,18	760,49
TOTAL			1.359.577.190,18	67.934,87	28.769,02
CUANTÍA MEDIA	435,80	671,54		3.575,52	1.514,16

(*) Se ha consignado cómo cuantía máxima la que corresponde al 5º miembro dependiente

(**) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar. Los datos que se consignan son la suma de ambas prestaciones.

(***) El gasto incluye Renta de Garantía de Ingresos y Prestación complementaria de Vivienda

(****) Los datos que se recogen son los del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) para la unidad familiar y para 1 persona los de Ayuda de Inclusión Social (AIS)

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.1.- GRUPOS DE POBLACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES: NACIONALIDAD Y PERFIL DE RIESGO																							
	Nacionalidad						Perfil de riesgo																	
	Español/a			Extranjero/a			Familia Monoparental			Víctimas de violencia de género			Población gitana			Personas sin hogar/ Exclusión Social Severa			Personas que han agotado la prestación por desempleo			Otros		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	32.837	16.810	49.647	1.329	680	2.009	5.921	359	6.280													28.245	17.131	45.376
ARAGÓN	3.072	2.109	5.181	1.691	1.710	3.401	1.531	162	1.693															
ASTURIAS	11.221	6.624	17.845	1.537	881	2.418	4.841	387	5.228													7.917	7.118	15.035
BALEARES	1.193	718	1.911	703	481	1.184	840	65	905	9		9	6	3	9	6	37	43	90	89	179	642	422	1.064
CANARIAS	7.198	3.757	10.955	679	502	1.181	3.858	249	4.107	149		149				2.591	1.649	4.240						
CANTABRIA	2.831	2.224	5.055	754	636	1.390	527	48	575	56	3	59	279	109	388	7	27	34	5	10	15	2.711	2.663	5.374
CASTILLA – LA MANCHA	1.527	880	2.407	357	229	586							49	7	56	1		1				131	6	137
CASTILLA Y LEÓN	7.826	5.667	13.493	1.282	576	1.858	2.001	135	2.136									0			15.172	7.078	6.137	13.215
CATALUÑA	10.827	6.929	17.756	5.781	6.000	11.781	7.204	449	7.653							509	739	1.248						
CEUTA	124	43	167	26	5	31	40		40				1		1				49	15	64	34	28	62
EXTREMADURA							2.697	573	3.270															
GALICIA	1.811	1.430	3.241	4.063	2.409	6.472	1.569	103	1.672	232	7	239	897	239	1.136									
MADRID	13.539	7.471	21.010	4.275	4.580	8.855	6.167	345	6.512	2.702	186	2.888				1.848	2.335	4.183	258	362	620			
MELILLA	338	243	581	312	109	421	279	13	292															
MURCIA	2.582	1.295	3.877	539	404	943	1.171	77	1.248	417	10	427	452	119	571	453	311	764						764
NAVARRA	4.644	3.883	8.527	2.184	2.164	4.348	2.809	199	3.008	271		271	865	450	1.315	21	61	82	1.372	1.377	2.749			
PAÍS VASCO	34.741	22.469	57.210	10.050	13.118	23.168	11.108	639	11.747	1.080	63	1.143												
LA RIOJA	951	717	1.668	800	482	1.282	48	285	333															
COMUNIDAD VALENCIANA	8.516	4.369	12.885	2.135	1.363	3.498	4.603	329	4.932	179	3	182				40	37	77				3.694	4.000	7.694
TOTAL	145.778	87.638	233.416	38.497	36.329	74.826	57.214	4.417	61.631	5.095	272	5.367	2.549	927	3.476	5.476	5.196	10.672	1.774	1.853	18.799	50.452	37.505	88.721

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.2.- EDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / EDAD															USUARIOS / EDAD		
	< 25 años			25-34 años			35-44 años			45-54 años			> 55 años			< 18 años		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	1.186	231	1.417	7.812	2.657	10.468	11.845	5.570	17.415	8.475	5.818	14.293	4.849	3.214	8.063	22.715	24.320	47.035
ARAGÓN	217	102	319	1.153	631	1.784	1.683	1.398	3.081	1.137	1.197	2.334	573	491	1.064			
ASTURIAS	394	156	550	2.343	1.077	3.420	3.867	2.242	6.109	2.991	2.240	5.231	3.163	1.790	4.953	5.829	5.843	11.672
BALEARES(*)	73	13	86	400	138	538	707	379	1.086	448	392	840	268	277	545	180	256	436
CANARIAS	695	59	754	1.783	578	2.361	2.197	1.313	3.510	1.831	1.419	3.250	1.371	890	2.261	3.654	3.910	7.564
CANTABRIA	80	34	114	688	543	1.231	1.186	970	2.156	921	863	1.784	603	557	1.160	2.846	1.140	3.986
CASTILLA – LA MANCHA	99	29	128	448	142	590	661	368	1.029	409	343	752	266	227	493	1.553	1.443	2.996
CASTILLA Y LEÓN	658	249	907	2.513	1.227	3.740	2.768	1.911	4.679	2.037	1.952	3.989	1.103	933	2.036	6.384	6.987	13.371
CATALUÑA (**)	796	350	1.146	3.868	1.415	5.283	5.723	4.141	9.864	4.879	5.564	10.443	1.338	1.463	2.801			
CEUTA	5		5	32	5	37	64	18	82	23	16	39	26	9	35	194	199	393
EXTREMADURA	701	205	906	2.934	1.430	4.364	3.100	1.541	4.641	2.146	1.314	3.460	999	522	1.521			
GALICIA	297	82	379	1.236	491	1.727	1.842	1.093	2.935	1.440	1.255	2.695	1.059	918	1.977	4.427	4.759	9.186
MADRID	1.051	339	1.390	4.782	1.626	6.408	5.834	4.193	10.027	3.920	3.768	7.688	2.227	2.125	4.352	18.708	20.415	39.123
MELILLA	10	5	15	139	29	168	251	106	357	171	137	308	83	77	160	943	1.073	2.016
MURCIA	279	48	327	826	221	1.047	1.048	565	1.613	601	551	1.152	367	314	681	2.744	2.939	5.683
NAVARRA	369	185	554	1.720	1.119	2.839	2.385	2.087	4.472	1.563	1.714	3.277	791	942	1.733	5.428	5.043	10.471
PAÍS VASCO	1.202	709	1.911	8.144	7.227	15.371	11.824	11.288	23.112	8.488	8.960	17.448	15.133	7.403	22.536	19.927	21.539	41.466
LA RIOJA	84	41	125	536	266	802	601	475	1.076	356	291	647	173	126	299			
COMUNIDAD VALENCIANA	462	83	545	4.032	2.268	6.300	2.453	851	3.304	2.311	1.657	3.968	1.393	873	2.266	7.678	8.291	15.969
TOTAL	8.658	2.920	11.578	45.389	23.090	68.478	60.039	40.509	100.548	44.147	39.451	83.598	35.785	23.151	58.936	103.210	108.157	211.367

(*) No consta el número de usuarios menores de 18 años de Mallorca.

(**) En la Comunidad Autónoma de Cataluña, los tramos de edad no coinciden, siendo el más significativo el tramo de 46/59 y 60 o más

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.3.- NIVEL DE ESTUDIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / NIVEL DE ESTUDIO																	
	Sin estudios			Estudios primarios			ESO/ Garantía social			Bachiller/ FP grado medio			Universitario/ FP grado superior			Sin datos o sin especificar		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA																34.166	17.490	51.656
ARAGÓN																		
ASTURIAS																12.758	7.505	20.263
BALEARES	536	366	902	862	532	1.394	329	195	524	73	52	125	96	54	150			
CANARIAS	672	518	1.190	3.330	1.963	5.293	2.347	1.031	3.378	1.195	601	1.796	323	140	463	10	6	16
CANTABRIA	120	92	212	743	683	1.426	218	199	417	434	344	778	191	103	294	1.879	1.439	3.318
CASTILLA – LA MANCHA	869	469	1.338	650	420	1.070			0	21	10	31	8	4	12	203	332	535
CASTILLA Y LEÓN	1.621	811	2.432	4.193	3.127	7.320	980	776	1.756	889	726	1.615	434	262	696	962	570	1.532
CATALUÑA	1.557	921	2.478	8.906	7.379	16.285	811	489	1.300	2.105	1.812	3.917	423	370	793	2.802	1.962	4.764
CEUTA	107	24	131	34	23	57	1		1	4	1	5	4		4			
EXTREMADURA	873	236	1.109	1.717	678	2.395	1.303	511	1.814	442	150	592	224	84	308	5.321	3.353	8.674
GALICIA (*)	168	91	259	2.676	1.848	4.524	2.318	1.404	3.722	480	351	831	110	70	180	122	75	197
MADRID	3.870	2.385	6.255	5.982	3.724	9.706	4.566	3.358	7.924	2.664	1.954	4.618	732	630	1.362			
MELILLA	441	186	627	111	89	200	11	7	18	13	14	27	6	1	7	68	55	123
MURCIA	807	401	1.208	1.348	768	2.116	134	64	198	263	141	404	98	45	143	471	280	751
NAVARRA	31	10	41	10	43	53	240	111	351	14	102	116	9	33	42	5.412	4.766	10.178
PAÍS VASCO	373	301	674	6.987	6.438	13.425	19.727	17.868	37.595	6.059	4.838	10.897	4.136	3.162	7.298	7.509	2.980	10.489
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	1.405	589	1.994	1.748	996	2.744	46	29	75	387	182	569	147	73	220	6.918	3.864	10.782
TOTAL	13.450	7.400	20.850	39.297	28.711	68.008	33.031	26.042	59.073	15.043	11.278	26.321	6.941	5.031	11.972	78.601	44.677	123.278

(*) Galicia no dispone del dato de ESO, recoge estudios primarios incompletos; Bachiller = estudios secundarios; Universitario = estudios superiores.

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.4.- INGRESO MEDIO MENSUAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	INGRESO MEDIO EN € SEGÚN MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA (antes de ser reconocida la prestación)						
	Una persona	Dos personas	Tres personas	Cuatro personas	Cinco personas	Seis personas	Siete o más personas
ANDALUCÍA							
ARAGÓN	22,43	151,67	186,43	186,59	205,04	226,04	276,36
ASTURIAS							
BALEARES							
CANARIAS	58,01	108,04	138,14	140,65	131,44	169,50	157,22
CANTABRIA							
CASTILLA – LA MANCHA	0,88	5,96	10,93	9,86	18,16	7,54	16,25
CASTILLA Y LEÓN	12,68	127,57	149,55	167,79	153,75	160,50	166,34
CATALUÑA							
CEUTA	297,88	296,15	348,11	364,85	387,57	396,04	372,66
EXTREMADURA							
GALICIA	398,95	408,46	452,10	501,04	540,02	597,07	587,43
MADRID							
MELILLA							
MURCIA	11,08	53,05	64,91	65,39	90,09	131,90	311,55
NAVARRA	360,71	384,00	414,21	434,53	450,75	453,71	454,49
PAÍS VASCO	533,41	667,12	757,96	781,64	830,71	838,46	857,78
LA RIOJA							
COMUNIDAD VALENCIANA	17,66	45,73	59,34	58,65	73,32	88,42	112,45
CUANTÍA MEDIA	171	225	258	271	288	307	331

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

10.1.- TIPO DE ALOJAMIENTO

TIPO DE ALOJAMIENTO	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL
Piso / vivienda unifamiliar	103.768	71.203	174.971
Vivienda colectiva (centro de acogida, vivienda tutelada, ...)	1.873	2.567	4.440
Pensión, hostel	1.678	2.995	4.673
Infravivienda / vivienda precaria (chabola, caravana, casa prefabricada, ...)	1.518	1.276	2.794
Sin vivienda	1.585	2.437	4.022
Otros	7.874	6.109	13.983
No consta	63.148	34.624	97.772
TOTAL	181.444	121.211	302.655

10.2.- RÉGIMEN DE TENENCIA

RÉGIMEN DE TENENCIA	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL
Vivienda propia pagada	22.159	14.463	36.622
Vivienda propia pagando hipoteca	9.294	5.585	14.879
Vivienda alquilada	53.865	32.704	86.569
Vivienda realquilada / compartida	5.704	10.551	16.255
Vivienda cedida	15.070	10.703	25.773
Sin vivienda	3.210	4.317	7.527
Otros	6.259	4.083	10.342
No consta	67.061	39.422	106.483
TOTAL	182.622	121.828	304.450

Los datos corresponden a 8 Comunidades Autónomas: Baleares, Canarias, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y País Vasco.

Comunidades y Ciudades Autónomas que presentaron datos parciales: Asturias, Aragón, Castilla y León, Extremadura, Melilla y Comunidad Valenciana.

CC AA de las que no hay información: Cantabria y La Rioja.

Andalucía: no se pide ese dato a los solicitantes beneficiarios de la prestación.

Castilla la Mancha sólo aporta datos relativos al tipo de alojamiento.

TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

10.3.- TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA																	
	Unipersonal			Monoparental			Biparental			Pareja sin hijos			Otros			TOTAL		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	5.507	8.395	13.902	16.165	979	17.144	61.235	25.741	86.976	3.839	2.380	6.219	14.826	2.420	17.246	101.572	39.915	141.487
ARAGÓN	1.171	2.136	3.307	1.531	162	1.693	1.694	1.140	2.834	367	381	748				4.763	3.819	8.582
ASTURIAS	3.883	4.344	8.227	4.841	387	5.228	2.173	1.799	3.972	672	645	1.317	1.189	330	1.519	12.758	7.505	20.263
BALEARES	414	547	961	842	65	907	455	418	873	84	80	164	99	91	190	1.894	1.201	3.095
CANARIAS	2.297	2.952	5.249	3.858	249	4.107	1.308	585	1.893	315	300	615	99	173	272	7.877	4.259	12.136
CANTABRIA	562	448	1.010	527	48	575	166	88	254	42	62	104	2.288	2.214	4.502	3.585	2.860	6.445
CASTILLA – LA MANCHA	408	641	1.049	756	88	844	495	383	878	71	69	140	57	21	78	1.787	1.202	2.989
CASTILLA Y LEÓN	2.195	3.795	5.990	2.001	135	2.136	3.482	1.562	5.044	977	596	1.573	424	184	608	9.079	6.272	15.351
CATALUÑA	3.611	7.147	10.758	7.204	449	7.653	5.156	4.700	9.856	499	388	887	134	249	383	16.604	12.933	29.537
CEUTA	16	6	22	40		40	85	38	123	4	4	8	5		5	150	48	198
EXTREMADURA	2.614	1.817	4.431	2.697	573	3.270	3.079	2.029	5.108	596	344	940	693	450	1.143	9.679	5.213	14.892
GALICIA	1.813	2.742	4.555	2.008	164	2.172	1.670	611	2.281	370	306	676	13	16	29	5.874	3.839	9.713
MADRID	3.106	5.386	8.492	6.167	345	6.512	6.104	5.029	11.133	642	492	1.134	1.795	799	2.594	17.814	12.051	29.865
MELILLA	51	35	86	290	14	304	306	291	597	7	14	21				654	354	1.008
MURCIA	609	909	1.518	1.171	77	1.248	1.111	583	1.694	81	105	186	149	25	174	3.121	1.699	4.820
NAVARRA	1.895	3.888	5.783	2.809	199	3.008	1.600	1.463	3.063	258	296	554	267	200	467	6.829	6.046	12.875
PAÍS VASCO	16.525	21.209	37.734	11.108	639	11.747							17.158	13.739	30.897	44.791	35.587	80.378
LA RIOJA				27		27										27		27
COMUNIDAD VALENCIANA	2.335	3.151	5.486	4.603	329	4.932	3.202	1.766	4.968	393	327	720	118	159	277	10.651	5.732	16.383
TOTAL	49.012	69.548	118.560	68.645	4.902	73.547	93.321	48.226	141.547	9.217	6.789	16.006	39.314	21.070	60.384	259.509	150.535	410.044

**CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)
Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)
EUROS/MES**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA			CUANTÍA MÁXIMA		
	1 PERSONA	% SMI 648,60 € (1)	% IPREM 532,51€ (2)	UNIDAD FAMILIAR	% SMI 648,60 € (1)	% IPREM 532,51€ (2)
ANDALUCÍA	402,13	62,00%	75,52%	648,60	100,00%	121,80%
ARAGÓN	573,30	88,39%	107,66%	621,20	95,78%	116,66%
ASTURIAS	442,96	68,29%	83,18%	730,88	112,69%	137,25%
BALEARES	429,20	66,17%	80,60%	776,58	119,73%	145,83%
CANARIAS	472,16	72,80%	88,67%	658,54	101,53%	123,67%
CANTABRIA	426,01	65,68%	80,00%	665,64	102,63%	125,00%
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	57,47%	70,00%	536,77	82,76%	100,80%
CASTILLA Y LEON	426,00	65,68%	80,00%	692,26	106,73%	130,00%
CATALUÑA	423,70	65,33%	79,57%	648,60	100,00%	121,80%
CEUTA	300,00	46,25%	56,34%	420,00	64,75%	78,87%
EXTREMADURA	426,00	65,68%	80,00%	718,89	110,84%	135,00%
GALICIA	399,38	61,58%	75,00%	718,89	110,84%	135,00%
MADRID	375,55	57,90%	70,52%	532,51	82,10%	100,00%
MELILLA (3)	458,64	70,71%	86,13%	764,40	117,85%	143,55%
MURCIA	300,00	46,25%	56,34%	682,00	105,15%	128,07%
NAVARRA	648,60	100,00%	121,80%	972,90	150,00%	182,70%
PAIS VASCO	619,29	95,48%	116,30%	950,04	146,48%	178,41%
RIOJA (4)	399,38	61,58%	75,00%	399,38	61,58%	75,00%
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	59,39%	72,33%	621,26	95,78%	116,67%
CUANTÍA MEDIA	435,80	67,19%	81,84%	671,54	103,54%	126,11%

(1) SMI 2015: 648,60 €/ al mes. Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015.

(2) IPREM 2015: 532,51€/ al mes. Ley 36/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

(3) Se toma como referencia el Ingreso Melillense de Integración (IMI)

(4) Los datos que se recogen son los del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) para la unidad familiar y para 1 persona los de Ayuda de Inclusión Social (AIS)

CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA	CUANTÍA MÁXIMA	Renta per cápita anual*	Renta per cápita mensual*	RATIO: Cuantía mínima / Renta per cápita mensual	RATIO: Cuantía máxima / Renta per cápita mensual
	1 PERSONA	UNIDAD FAMILIAR	€ por habitante 2015			
ANDALUCÍA	402,13	648,60	17.263,00	1.438,58	0,28	0,45
ARAGÓN	573,30	621,20	25.552,00	2.129,33	0,27	0,29
ASTURIAS	442,96	730,88	20.675,00	1.722,92	0,26	0,42
BALEARES	429,20	776,58	24.394,00	2.032,83	0,21	0,38
CANARIAS	472,16	658,54	19.581,00	1.631,75	0,29	0,40
CANTABRIA	426,01	665,64	20.847,00	1.737,25	0,25	0,38
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	536,77	18.354,00	1.529,50	0,24	0,35
CASTILLA Y LEON	426,00	692,26	21.922,00	1.826,83	0,23	0,38
CATALUÑA	423,70	648,60	27.663,00	2.305,25	0,18	0,28
CEUTA	300,00	420,00	19.399,00	1.616,58	0,19	0,26
EXTREMADURA	426,00	718,89	16.166,00	1.347,17	0,32	0,53
GALICIA	399,38	718,89	20.431,00	1.702,58	0,23	0,42
MADRID	375,55	532,51	31.812,00	2.651,00	0,14	0,20
MELILLA (1)	458,64	764,40	17.173,00	1.431,08	0,32	0,53
MURCIA	300,00	682,00	18.929,00	1.577,42	0,19	0,43
NAVARRA	648,60	972,90	28.682,00	2.390,17	0,27	0,41
PAIS VASCO	619,29	950,04	30.459,00	2.538,25	0,24	0,37
RIOJA (2)	399,38	399,38	25.507,00	2.125,58	0,19	0,19
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	621,26	20.586,00	1.715,50	0,22	0,36
CUANTÍA MEDIA	435,80	671,54	22.389,21	2.954,13	0,24	0,37

(*) PIB per capita. INE. Cuentas Económicas. Contabilidad Regional de España, base 2010

Producto Interior Bruto regional. Año 2015, 30 de marzo de 2016

(1) Se toma como referencia el Ingreso Melillense de Integración (IMI)

(2) Los datos que se recogen son los del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) para la unidad familiar y para 1 persona los de Ayuda de Inclusión Social

**PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL
TASA DE COBERTURA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN PADRÓN 2015		TITULARES			MIEMBROS DEPENDIENTES		TOTAL PERCEPTORES		
		%		%	TASA DE COBERTURA POR CADA MIL HAB. %		%		%	TASA DE COBERTURA POR CADA MIL HAB. %
ANDALUCÍA	8.399.043	20,13	51.656	15,97	6,15	89.831	19,27	141.487	17,92	16,85
ARAGÓN	1.317.847	3,16	8.582	2,65	6,51	21.545	4,62	30.127	3,82	22,86
ASTURIAS	1.051.229	2,52	20.263	6,27	19,28	24.518	5,26	44.781	5,67	42,60
BALEARES	1.104.479	2,65	3.095	0,96	2,80	7.805	1,67	10.900	1,38	9,87
CANARIAS	2.100.306	5,03	12.136	3,75	5,78	12.148	2,61	24.284	3,08	11,56
CANTABRIA	585.179	1,40	6.445	1,99	11,01	7.286	1,56	13.731	1,74	23,46
CASTILLA-LA MANCHA	2.059.191	4,93	2.993	0,93	1,45	9.241	1,98	12.234	1,55	5,94
CASTILLA Y LEÓN	2.472.052	5,92	15.351	4,75	6,21	22.178	4,76	37.529	4,75	15,18
CATALUÑA	7.508.106	17,99	29.537	9,13	3,93	45.563	9,77	75.100	9,51	10,00
CEUTA	84.263	0,20	198	0,06	2,35	563	0,12	761	0,10	9,03
EXTREMADURA	1.092.997	2,62	11.023	3,41	10,09	17.637	3,78	28.660	3,63	26,22
GALICIA	2.732.347	6,55	13.848	4,28	5,07	10.974	2,35	24.822	3,14	9,08
MADRID	6.436.996	15,43	29.865	9,23	4,64	73.400	15,74	103.265	13,08	16,04
MELILLA (1)	85.584	0,21	1.008	0,31	11,78	2.983	0,64	3.991	0,51	46,63
MURCIA	1.467.288	3,52	4.820	1,49	3,28	8.248	1,77	13.068	1,65	8,91
NAVARRA	640.476	1,53	12.875	3,98	20,10	15.952	3,42	28.827	3,65	45,01
PAÍS VASCO	2.189.257	5,25	80.378	24,85	36,71	70.528	15,13	150.906	19,11	68,93
RIOJA (2)	317.053	0,76	2.950	0,91	9,30			2.950	0,37	9,30
COMUNIDAD VALENCIANA	85.584	0,21	16.383	5,07	191,43	25.866	5,55	42.249	5,35	493,66
TOTAL	41.729.277	100,00	323.406	100,00	7,75	466.266	100,00	789.672	100,00	18,92

Fuente Padrón 2015: Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, Padrón municipal a 1 de enero de 2015 (BOE 17-12-2015).

(1) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: Ingreso Melillense de Integración (IMI) y Prestación Básica Familiar (PBF). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

(2) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTONOMA	Nº SOLICITUDES			RESOLUCIÓN ALCANZADA												Nº BAJAS								
				Nº ALTAS INICIALES			Nº REINGRESOS / RENOVACIONES			Nº DENEGACIONES			EN PROCESO DE RESOLUCIÓN			AGOTADO PERIODO MÁXIMO DE LA PRESTACIÓN			INTEGRACIÓN EN EL MERCADO LABORAL			OTRAS		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCIA	32.700	16.756	49.456	34.160	17.496	51.656				5.145	3.110	8.255	16.285	8.122	24.407							20.281	18.647	38.928
ARAGÓN	3.442	2.779	6.221	1.895	1.659	3.554	2.034	1.405	3.439	1.009	974	1.983	73	44	117	81	96	177						
ASTURIAS	2.914	2.069	4.983	3.598	2.419	6.017	226	182	408	1.488	1.156	2.644	513	168	681				125	97	222	688	506	1.194
BALEARES(*)	970	675	1.645	206	163	369	20	11	31	45	29	74	38	26	64	95	68	163	76	62	138			
CANARIAS	3.693	2.135	5.828	4.967	2.824	7.791	4.224	2.411	6.635	1.624	853	2.477	724	365	1.089	2.326	1.271	3.597	955	894	1.849			
CANTABRIA	1.869	1.491	3.360	1.589	1.268	2.857	442	352	794	646	516	1.162	677	541	1.218	474	379	853	338	346	684	423	338	761
CASTILLA-LA MANCHA	2.205	1.346	3.551	1.056	633	1.689	806	466	1.272	1.061	642	1.703	126	71	197	181	139	320				2.798	2.903	5.701
CASTILLA Y LEON	5.005	3.579	8.584	2.596	1.856	4.452				2.015	1.441	3.456	1.233	882	2.115				1.374	982	2.356	1.361	1.101	2.462
CATALUÑA	6.691	5.213	11.904	2.350	1.830	4.180	1.249	973	2.222	2.578	2.009	4.587	1.763	1.374	3.137				1.719	1.339	3.058	1.890	1.472	3.362
CEUTA	527	216	743	103	28	131	47	20	67	266	118	384	111	50	161				111	36	147	19	8	27
EXTREMADURA	9.865	5.027	14.892	7.420	3.603	11.023			0	2.523	1.346	3.869			0	2.623	1.351	3.974	321	401	722	325	263	588
GAUCIA (**)	3.851	2.661	6.512	2.671	1.959	4.630	447	335	782	1.978	1.241	3.219	715	512	1.227				931	870	1.801	2.845	2.029	4.874
MADRID	7.659	5.181	12.840	4.494	3.038	7.532	5.263	3.434	8.697	3.324	2.189	5.513			0				705	705	1.410			
MELILLA	1.889	994	2.883	246	140	386	786	396	1.182	371	220	591	19	8	27	153	49	202	91	42	133			
MURCIA	1.998	1.078	3.076	471	293	764	581	277	858	523	307	830	421	203	624	881	469	1.350	20	7	27	249	177	426
NAVARRA	8.232	7.193	15.425	1.445	1.405	2.850	5.541	4.548	10.089	789	805	1.594	654	618	1.272	19	15	34	397	465	862	543	486	1.029
PAIS VASCO	66.782	57.556	124.338	4.869	4.955	9.824	3.214	3.366	6.580	1.106	1.170	2.276	217	233	450				732	1.001	1.733	3.338	3.227	6.565
LA RIOJA	1.035	702	1.737	885	595	1.480				110	136	246				302	238	540	126	102	228			
COMUNIDAD VALENCIANA	16.130	8.910	25.040	3.547	1.996	5.543	5.398	2.595	7.993	2.390	1.520	3.910	9.213	5.182	14.395	79	20	99	371	236	607	1.311	706	2.017
TOTAL	177.457	125.561	303.018	78.568	48.160	126.728	30.278	20.771	51.049	28.991	19.782	48.773	32.782	18.399	51.181	7.214	4.095	11.309	8.392	7.585	15.977	36.071	31.863	67.934

C - EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

CUADRO 15	CUANTÍA MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2014 - 2015
CUADRO 16	EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES /AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 – 2015
GRÁFICO 1	EVOLUCIÓN DE LOS PERCEPTORES/AS. 2002 – 2015
GRÁFICO 2	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA. 2002 - 2015
GRÁFICO 3	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL POR PERCEPTORES/AS
GRÁFICO 4	EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS. 2002 - 2015
CUADRO 17	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM
GRÁFICO 5	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM

Este capítulo presenta la evolución del sistema de rentas mínimas de inserción desde el año 2002, fecha en que se inicia la recogida sistemática de los principales datos de la gestión de esta prestación, hasta el año 2015. Esta evolución se plantea de dos maneras:

- Comparando por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla las grandes cifras de las RMI del presente año con el anterior: las cuantías básicas y máximas, el número de perceptores/as (titulares y miembros de la unidad de convivencia), y el gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos desde el año 2002 hasta el 2015, acompañado este marco evolutivo de los gráficos correspondientes. Asimismo, se incluye un gráfico de evolución de las RMI en relación con el Salario Mínimo Interprofesional y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.

Analizando la evolución de las RMI en el ámbito estatal desde el año 2002 hasta el 2015, se refleja la intensidad en el avance de las RMI, de manera que, por ejemplo, el número de personas titulares de la prestación se ha multiplicado por 3,93, pasando de 82.354 a 323.406 personas. Por otro lado, en el caso de los miembros dependientes, se ha incrementado en 226.301 personas, pasando de 239.965 a 466.266 personas. Y el número total de perceptores (titulares y miembros dependientes) se ha multiplicado por 2,45, pasando de 322.319 a 789.672, dicha evolución se aprecia mejor en el gráfico de evolución de perceptores.

En el mismo período de 2002 a 2015, si observamos la intensidad de la evolución del gasto en RMI, éste se ha multiplicado por 5,42, pasando de 250,7 millones de euros en el año 2002 a 1.359,6 millones de euros en el año 2015. Igualmente, el gasto en euros por unidad de convivencia se ha multiplicado por 2,21, pasando de 778 euros en el año 2002 a 1.722 euros en el año 2015. En dos gráficos se constata visualmente la evolución del gasto total y gasto por unidad de convivencia, así como la evolución de perceptores y gasto total.

En cuanto a la relación de las RMI con el SMI desde el año 2002 y el IPREM desde el 2004¹, se constata un incremento lineal progresivo de las RMI en sintonía con la progresión de ambos indicadores.

¹ REAL DECRETO LEY 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. En vigor desde el 1 de julio de 2004.

CUANTÍAS MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2014-2015

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA			CUANTÍA MÁXIMA			PERCEPTORES/AS (Titulares Prestaciones)			PERCEPTORES/AS (Miembros Dependientes)			PERCEPTORES/AS (Totales)			GASTO EJECUTADO		
	2014	2015	% Variación	2014	2015	% Variación	2014	2015	% Variación	2014	2015	% Variación	2014	2015	% Variación	2014	2015	% Variación
ANDALUCÍA	400,09	402,13	0,51	645,30	648,60	0,51	22.636	51.656	128,20	41.827	89.831	114,77	64.463	141.487	119,49	90.655.098,00	89.111.728,95	-1,70
ARAGÓN	441,00	573,30	30,00	621,26	621,20	-0,01	7.717	8.582	11,21	19.390	21.545	11,11	27.107	30.127	11,14	28.653.114,00	30.563.837,00	6,67
ASTURIAS	442,96	442,96	0,00	730,88	730,88	0,00	15.540	20.263	30,39	19.147	24.518	28,05	34.687	44.781	29,10	82.359.990,28	101.868.211,20	23,69
BALEARES	426,86	429,20	0,55	776,58	776,58	0,00	2.941	3.095	5,24	6.493	7.805	20,21	9.434	10.900	15,54	9.267.985,45	10.215.450,06	10,22
CANARIAS	472,16	472,16	0,00	658,54	658,54	0,00	7.024	12.136	72,78	7.413	12.148	63,87	14.437	24.284	68,21	26.500.000,00	39.456.888,48	48,89
CANTABRIA	426,01	426,01	0,00	665,64	665,64	0,00	6.643	6.445	-2,98	7.281	7.286	0,07	13.924	13.731	-1,39	17.370.000,00	21.700.000,00	24,93
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	372,76	0,00	536,77	536,77	0,00	2.528	2.993	18,39	8.244	9.241	12,09	10.772	12.234	13,57	5.530.000,00	6.290.000,00	13,74
CASTILLA Y LEÓN	426,00	426,00	0,00	692,26	692,26	0,00	13.560	15.351	13,21	20.337	22.178	9,05	33.897	37.529	10,71	55.000.000,00	72.970.000,00	32,67
CATALUÑA	423,70	423,70	0,00	645,30	648,60	0,51	27.071	29.537	9,11	41.488	45.563	9,82	68.559	75.100	9,54	162.011.252,50	174.427.998,29	7,66
CEUTA	300,00	300,00	0,00	420,00	420,00	0,00	381	198	-48,03	1.073	563	-47,53	1.454	761	-47,66	826.718,51	482.803,73	-41,60
EXTREMADURA	426,00	426,00	0,00	718,89	718,89	0,00	9.834	11.023	12,09	15.371	17.637	14,74	25.205	28.660	13,71	17.543.218,10	33.477.086,00	90,83
GALICIA	399,38	399,38	0,00	718,89	718,89	0,00	12.071	13.848	14,72	14.033	10.974	-21,80	26.104	24.822	-4,91	44.050.149,79	50.213.180,80	13,99
MADRID	375,55	375,55	0,00	532,51	532,51	0,00	24.101	29.865	23,92	56.081	73.400	30,88	80.182	103.265	28,79	99.100.000,00	121.470.000,00	22,57
MELILLA (*)	387,18	458,64	18,46	645,30	764,40	18,46	921	1.008	9,45	2.720	2.983	9,67	3.641	3.991	9,61	3.118.482,44	3.622.711,08	16,17
MURCIA	300,00	300,00	0,00	682,00	682,00	0,00	3.230	4.820	49,23	5.893	8.248	39,96	9.123	13.068	43,24	7.167.732,82	10.509.452,09	46,62
NAVARRA	548,51	648,60	18,25	962,10	972,90	1,12	11.715	12.875	9,90	26.837	15.952	-40,56	38.552	28.827	-25,23	49.000.000,00	63.887.842,50	30,38
PAIS VASCO	665,90	619,29	-7,00	945,88	950,04	0,44	78.745	80.378	2,07	33.822	70.528	108,53	112.567	150.906	34,06	435.370.000,00	488.330.000,00	12,16
LA RIOJA (**)	372,76	399,38	7,14	399,38	399,38	0,00	2.494	2.950	18,28				2.494	2.950	18,28	6.850.000,00	8.850.000,00	29,20
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	385,18	0,00	621,26	621,26	0,00	15.127	16.383	8,30	25.156	25.866	2,82	40.283	42.249	4,88	26.660.000,00	32.130.000,00	20,52
TOTAL							264.279	323.406	22,37	352.606	466.266	32,23	616.885	789.672	28,01	1.167.033.741,89	1.359.577.190,18	16,50

FUENTE: Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, datos proporcionados por las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla a 31-12-2015.

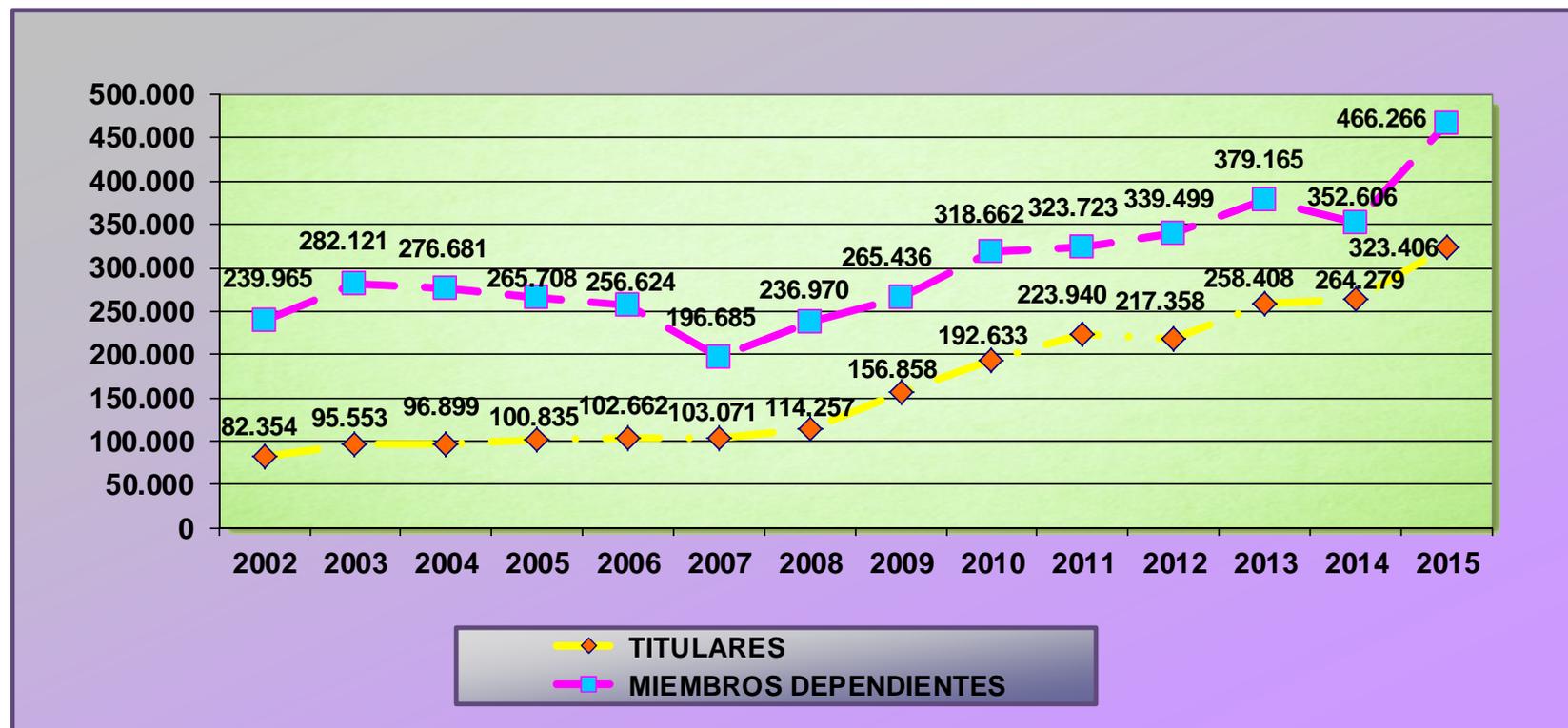
(*) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar

(**) Los datos que se recogen son los del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) para la unidad familiar y para 1 persona los de Ayuda de Inclusión Social (AIS)

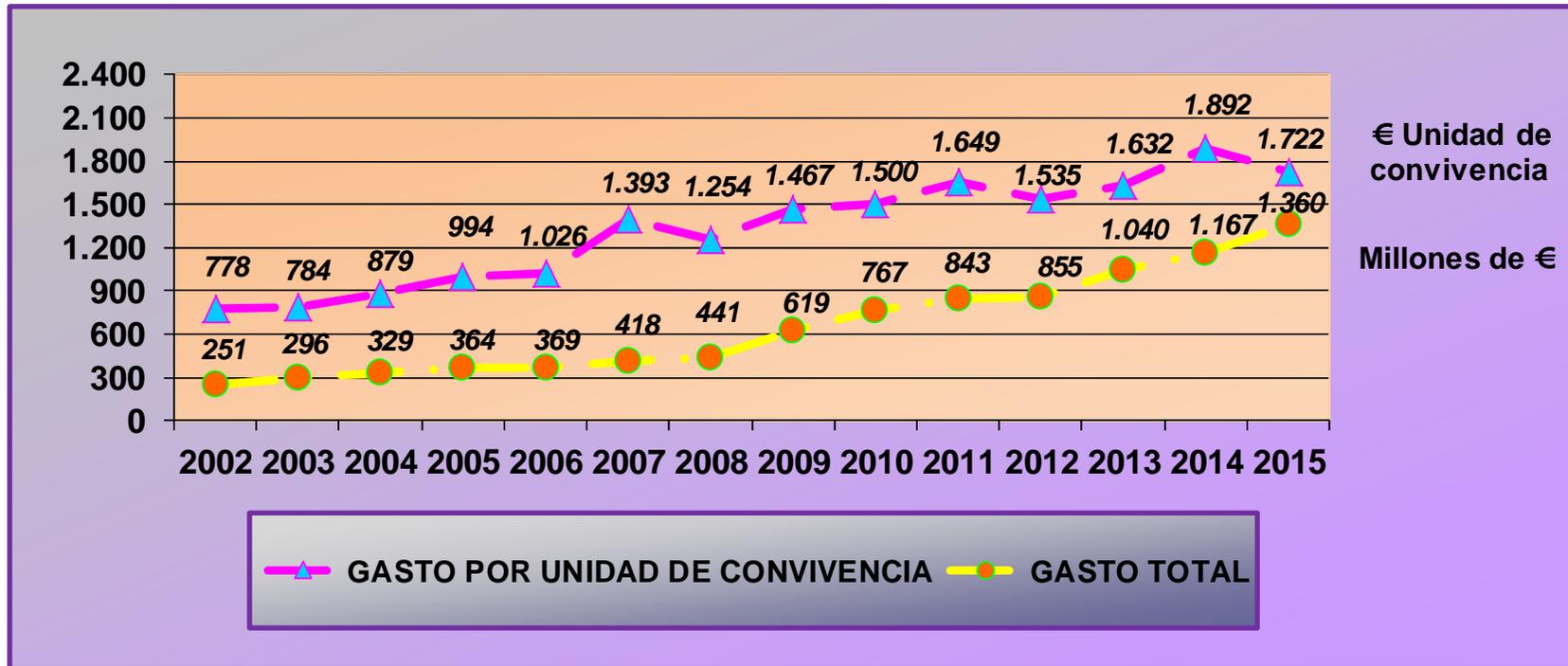
**EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS
DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN Y GASTO TOTAL NACIONAL
2002-2015**

AÑOS	CUANTÍA MÍNIMA		CUANTÍA MÁXIMA		Nº PERCEPTORES/AS (Titulares Prestaciones)		Nº PERCEPTORES/AS (Miembros Dependientes)		Nº PERCEPTORES/AS (Totales)		GASTO EJECUTADO	
	Media	% Variación	Media	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación
2002	297,16		478,97		82.354		239.965		322.319		250.754.934	
2003	309,27	4,08	484,02	1,05	95.553	16,02	282.121	17,57	377.674	17,17	296.275.013	18,15
2004	318,28	2,91	480,90	-0,64	96.899	1,41	276.681	-1,93	373.580	-1,08	328.488.529	10,87
2005	334,96	5,24	508,21	5,68	100.835	4,06	265.708	-3,97	366.543	-1,88	364.395.918	10,93
2006	349,18	4,25	562,42	10,67	102.662	1,81	256.624	-3,42	359.286	-1,98	368.516.581	1,13
2007	375,68	7,59	593,86	5,59	103.071	0,40	196.685	-23,36	299.756	-16,57	417.543.607	13,30
2008	398,59	6,10	623,78	5,04	114.257	10,85	236.970	20,48	351.227	17,17	440.584.259	5,52
2009	408,08	2,38	621,36	-0,39	156.858	37,29	265.436	12,01	422.294	20,23	619.254.159	40,55
2010	418,24	2,49	639,85	2,98	192.633	22,81	318.662	20,05	511.295	21,08	766.731.832	23,82
2011	422,36	0,99	645,60	0,90	223.940	16,25	323.723	1,59	547.663	7,11	843.113.610	9,96
2012	420,55	-0,43	645,72	0,02	217.358	-2,94	339.499	4,87	556.857	1,68	854.748.462	1,38
2013	418,58	-0,47	667,62	3,39	258.408	18,89	379.165	11,68	637.573	14,49	1.040.623.809	21,75
2014	420,63	0,49	664,14	-0,52	264.279	2,27	352.606	-7,00	616.885	-3,24	1.167.033.742	12,15
2015	435,80	3,61	671,54	1,11	323.406	22,37	466.266	32,23	789.672	28,01	1.359.577.190	16,50

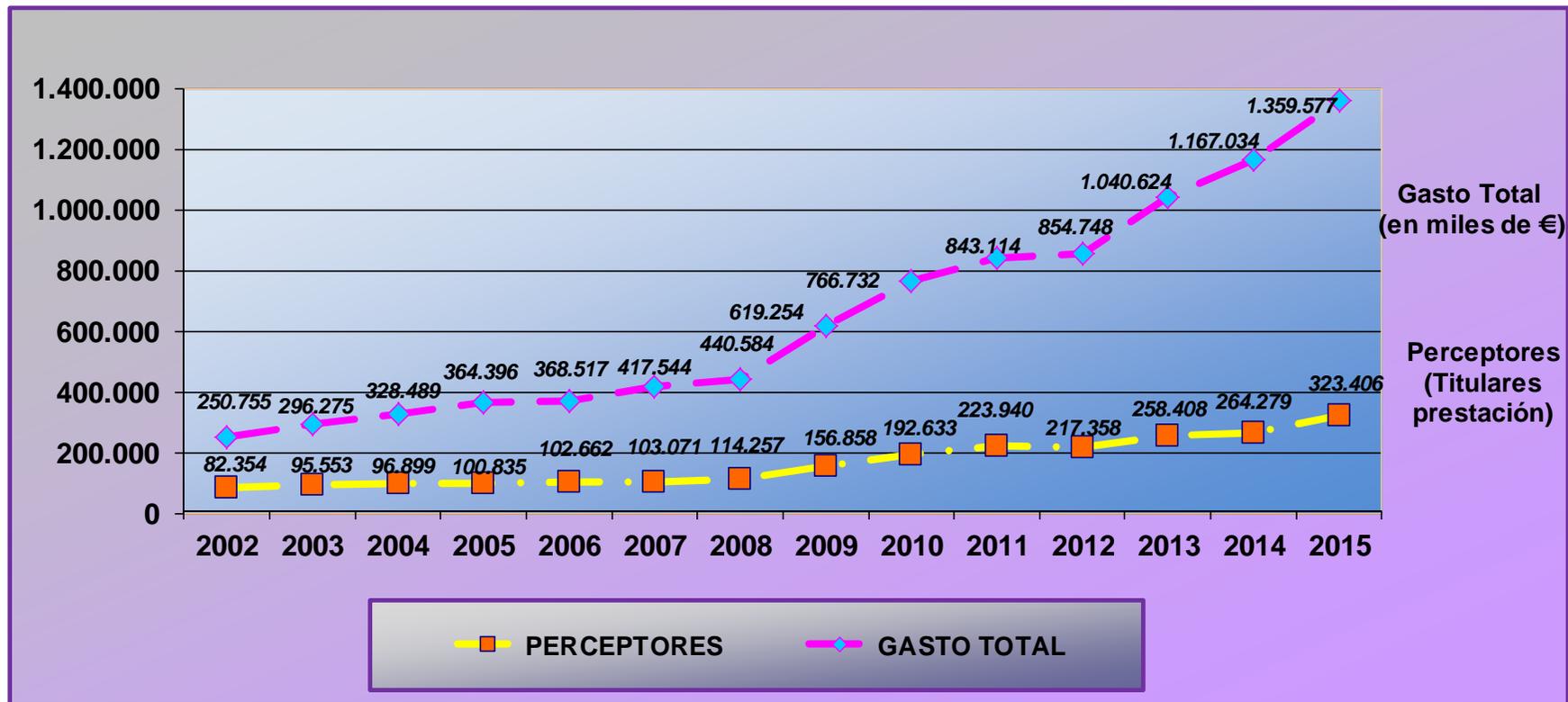
EVOLUCIÓN DE LOS PERCEPTORES/AS 2002-2015



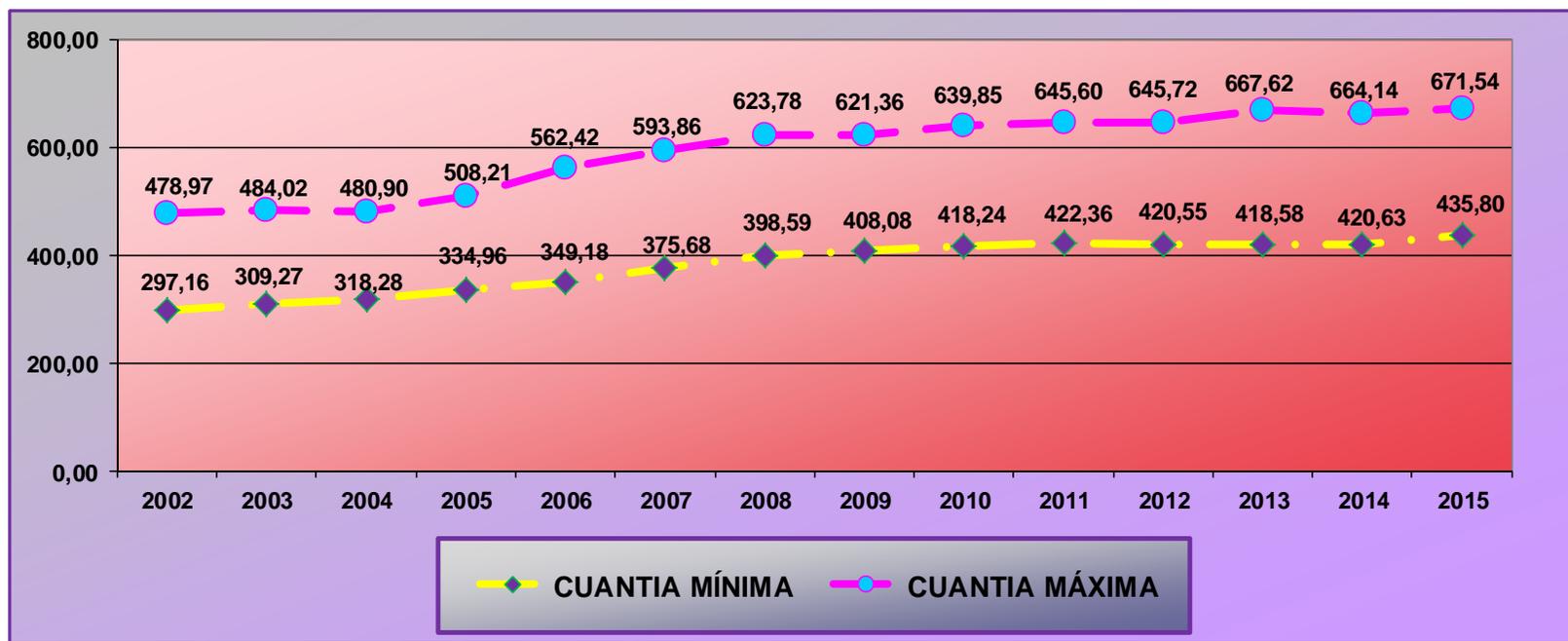
EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA 2002-2015



EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL 2002-2015



EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS 2002-2015

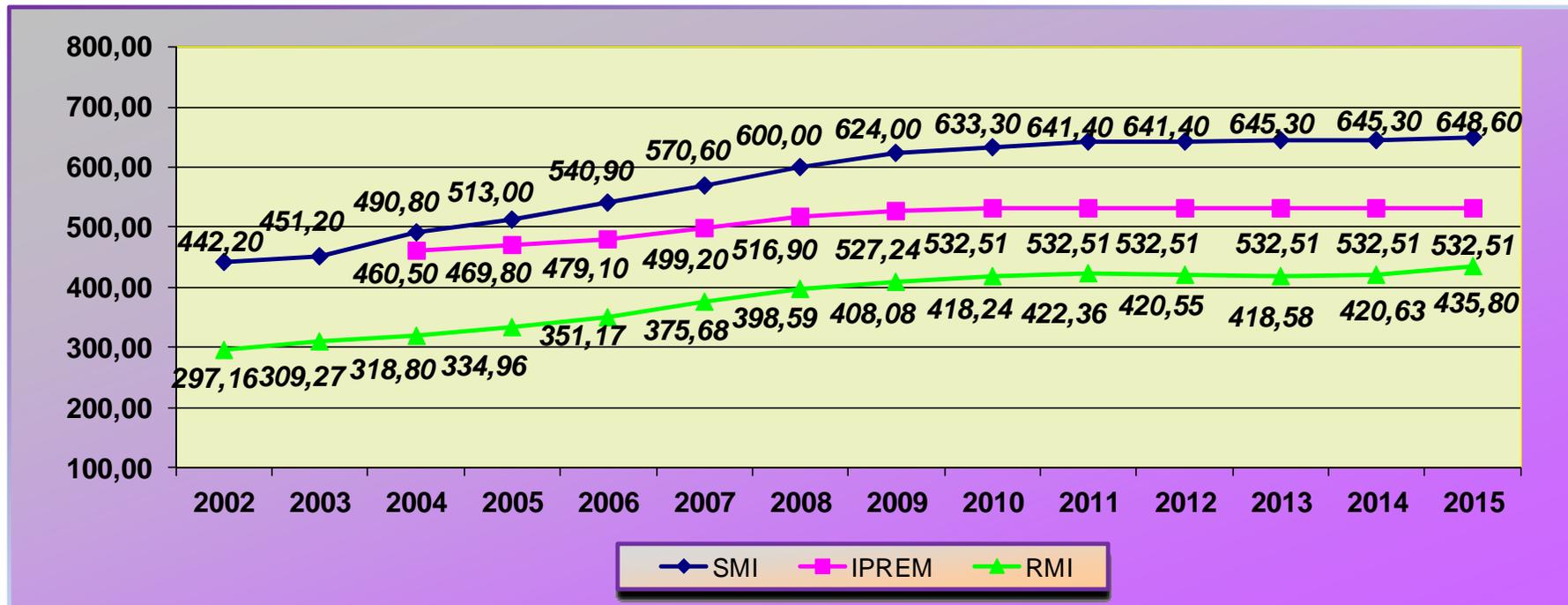


**EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
EN RELACIÓN AL SMI Y EL IPREM
2002-2015**

AÑOS	SMI		IPREM		RM	
	TOTAL	% VARIACIÓN	TOTAL	% VARIACIÓN	TOTAL	% VARIACIÓN
2002	442,20				297,16	
2003	451,20	2,04			309,27	4,08
2004	490,80	8,78	460,50		318,80	3,08
2005	513,00	4,52	469,80	2,02	334,96	5,07
2006	540,90	5,44	479,10	1,98	351,17	4,84
2007	570,60	5,49	499,20	4,20	375,68	6,98
2008	600,00	5,15	516,90	3,55	398,59	6,10
2009	624,00	4,00	527,24	2,00	408,08	2,38
2010	633,30	1,49	532,51	1,00	418,24	2,49
2011	641,40	1,28	532,51	0,00	422,36	0,99
2012	641,40	0,00	532,51	0,00	420,55	-0,43
2013	645,30	0,61	532,51	0,00	418,58	-0,47
2014	645,30	0,00	532,51	0,00	420,63	0,49
2015	648,60	0,51	532,51	0,00	435,80	3,61

IPREM: RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM



D - AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

- CUADRO 18 NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA
- CUADRO 19 DATOS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
- CUADRO 20 EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2008-2015

Este apartado está dedicado a las denominadas *ayudas económicas de emergencia social*. Estas ayudas, al igual que las rentas mínimas de inserción, están enmarcadas en el Sistema Público de Servicios Sociales por lo que también su regulación es competencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Como regla general, se caracterizan por ser prestaciones de pago único dirigidas a apoyar económicamente a aquellas personas y unidades de convivencia cuyos recursos económicos resulten insuficientes para afrontar situaciones “no previsibles” de necesidad, para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario que cubran necesidades sociales básicas y atiendan situaciones de urgencia o exclusión social.

La información que aquí se recoge es, por un lado, la normativa existente en cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y sus principales características (definición y cuantía). Por otro lado, se presentan los principales resultados en su gestión en el año 2015 (cuantía, perceptores de la ayuda, desglosado por sexo, y el gasto ejecutado), así como su evolución desde el año 2008, en una doble vía:

- Comparando por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla los datos del año 2015 al que se refiere este, con el anterior: cuantías, número de perceptores/as y gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos, desde el año 2008 hasta el 2015, acompañado de los gráficos correspondientes.

En cuanto a la información relativa al ejercicio 2015, se ha de indicar que ésta no se presenta de manera completa, puesto que no se ha podido disponer de los datos relativos a la gestión de estas ayudas de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, puesto que en algunos casos la gestión y el control estadístico depende en exclusiva de las corporaciones locales, si bien esta ayuda está presente en todas ellas.

Entre las novedades legislativas de las Comunidades Autónomas en este ámbito, hay que destacar que las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco han regulado con órdenes específicas las ayudas de emergencia social para el año 2015.

En cuanto a grandes cifras de las ayudas económicas de emergencia social, el número de perceptores asciende a 575.536, de los que 310.805 son mujeres y 264.731 son hombres; el gasto en ayudas de emergencia social fue de 136,4 millones de euros. Han aportado datos trece Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
ANDALUCÍA	<p>1. Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>Artículo 7. Prestaciones complementarias de carácter urgente o coyuntural.</p> <p>2. Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad..</p>	La cuantía de la prestación es fijada mediante Resolución motivada.		
ARAGÓN	<p>1. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales.</p> <p>2. Decreto 48/1993, de 19 de mayo, que regula las modalidades de las prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo (Ayudas de Integración Familiar (AIF), Becas y Ayudas de Urgencia).</p> <p>3. Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad.</p>	<p>AIF Desde 108,18 €/mes hasta 621,26 €/mes (dependiendo del nº de menores).</p> <p>Becas (310,63 €/mes 100% (Internado)) 155,32 € mes (media pensión).</p> <p>Ayudas de Urgencia (se tramitan en los Ayuntamientos) Cuantía máxima anual 50% del IPREM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de recursos económicos de la unidad familiar, en la que el menor puede ser privado de asistencia material • Falta de recursos económicos y necesidad de estar en un Centro de Servicios Sociales Especializado. • Mayor de edad o menor emancipado. • Tener constituido un hogar independiente. • Estar empadronado y residencia en Aragón. 	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
ASTURIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales. (Artículo 19.j, 33 y 47). 2. Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas. 3. Convenios de colaboración entre la Administración del principado de Asturias y las entidades locales. 4. Ordenanzas municipales 	Variable	Variable	
BALEARES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto 22/2014, de 16 de mayo, por el que se determina el régimen aplicable a la solicitud y concesión de la prestación para adquirir productos de primera necesidad. 2. Ordenanzas municipales. 	<p>Tarjeta Básica consiste en una ayuda económica de 175 €.</p> <p>Las ayudas de urgencia social son una cantidad variable.</p>	<p>Podrán percibir la ayuda las personas que tengan reconocida:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Pensiones no contributivas de la seguridad Social en las Illes Balears (PNC). b) Subsidios derivados de la ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). c) Ayudas asistenciales por enfermedad y vejez (FAS). <p>Ayudas individuales no periódicas que se conceden a un individuo o familia para dar respuesta a una situación de necesidad.</p>	Prestación de carácter económico para adquirir productos de primera necesidad.
CANARIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales). 2. Orden de 9 de abril de 2012, por la que se actualiza el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento. 			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
CANTABRIA	1. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Artículos 39 a 46.	<p>Artículo 42.- Cuantía. Artículo 40. - Requisitos prestaciones de emergencia social.</p> <p>Determina que la Consejería "podrá establecer unas cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos previstos", pero éstas no están establecidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Podrán ser titulares del derecho a las prestaciones de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> Ser mayor de 18 años No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados por la Ley. Haber solicitado de los organismos correspondientes las pensiones y prestaciones a que se refiere esta ley. Si en una misma unidad perceptora existen varias personas que tienen derecho a la prestación económica de emergencia social, el importe global a percibir entre todas ellas no podrá exceder de las cuantías que establece el artículo 42. 	<p>Artículo 3.- Titulares de derechos</p> <ul style="list-style-type: none"> Son titulares de los derechos recogidos en esta Ley los residentes en la CA y las personas emigrantes cántabras retornadas desde el momento de su llegada. Las personas que carezcan de la nacionalidad española se regirán por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
CASTILLA-LA MANCHA	<p>1. Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales. Artículo 38. Prestaciones económicas</p> <p>2. Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, ayudas de emergencia social Artículo 9. Concepto.</p> <p>3. Orden de 01/06/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Ser mayor de edad. Residir en algún municipio de Castilla-La Mancha con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud. Encontrarse en situación de emergencia social. Carencia de medios económicos. No poder hacer frente al gasto con los recursos disponibles. 	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
CASTILLA Y LEÓN	<p>1. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales. Artículo 19. Prestaciones esenciales.</p> <p>2. Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. Artículos 1-4, 9-13</p> <p>3. Decreto Ley 1/2014, de 27 de marzo, por el que se regulan ayudas extraordinarias para gastos relacionados con impago de hipotecas.</p>	<p>El importe máximo no superara 0,5 veces el IPREM anual. Excepcionalmente podría ser superior</p>	<p>Estar domiciliado en la CCAA con una antigüedad mínima de 6 meses. No superar los ingresos de la unidad familiar una cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia en un porcentaje por cada miembro adicional 20% por el primero, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes hasta un límite del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.</p>	<p>Las ayudas ordinarias son consideradas una prestación esencial y tienen el reconocimiento de derecho subjetivo.</p>
CATALUÑA	<p>1. Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renda Mínima d'Inserció.</p>	<p>Ayudas que van a cargo de los servicios sociales de los Ayuntamientos y de las entidades colaboradoras (Tercer Sector)</p>		
CEUTA	<p>1. Reglamento de prestaciones económicas de los servicios sociales. BOCCE nº 4.931, de 19/03/2010.</p>	<p>Artículo 54. Cuantía y Periodicidad. La cuantía será de hasta 1.800 euros como máximo al año para los casos previstos en la letra a) del artículo 51, y de hasta 600 euros al año como máximo para los casos previstos en la letra b) del mismo artículo.</p>	<p>Artículo 52. Requisitos específicos. Además de los requisitos generales, el/la solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encontrarse en una situación de emergencia que justifique la prestación económica conforme al artículo anterior debiendo demostrarlo documentalmente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho. • No contar con medios materiales y económicos suficientes y adecuados para hacer frente a la situación de emergencia 	<p>Supuestos de exclusión:</p> <p>a) Si la persona solicitante ha causado baja voluntaria en su trabajo, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud.</p> <p>b) Si la persona solicitante, se encuentra en situación de excedencia voluntaria.</p> <p>c) Si la persona solicitante que legalmente tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de su cónyuge o de otros parientes obligado, no la recibe y no ha interpuesto reclamación judicial</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
CEUTA			Requisitos generales: a) DNI o documento acreditativo que autorice la permanencia legal en España. b) Mayor de 18 años o emancipado/a. c) Residencia habitual en Ceuta. d) No percibir, o percibir en inferior cuantía de otro organismo o entidad, la prestación solicitada para el mismo fin. e) Haber justificado las prestaciones recibidas, en su caso, en ocasiones anteriores. f) No estar incurso en las prohibiciones que, establece la Ley General de Subvenciones. g) Que ningún miembro de la unidad familiar podrá ser titular de vehículos de tracción mecánica de uso particular, cuyo valor actual supere la cantidad de 10.000 euros	d) Si la persona solicitante se haya internada en establecimientos penitenciarios o condenados por sentencia firme con privación de libertad. e) Si la persona solicitante ha renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada dentro de los seis meses anteriores a la solicitud.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
EXTREMADURA	<p>1. Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.</p> <p>2. Decreto 173/2014, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 173/2014</p>	<p>La cuantía máxima de la ayuda de protección social urgente que podrá conceder un Ayuntamiento a una unidad familiar en una anualidad será la cuantía equivalente a dos veces el IPREM mensual para el año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor de 18 años o menores emancipados. • Empadronado • Residencia efectiva. • Encontrarse en situación de urgente necesidad que requiere una actuación inmediata. • No haber sido beneficiario de esta ayuda en el año natural en el que se concede. • 	<p>Ayudas de protección Social Urgente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de alimentación y cuidados personales. - Gastos de vivienda habitual. - Gastos de alojamiento temporal. - Gastos de endeudamiento. - Otros gastos para necesidades básicas esenciales.
GALICIA	<p>1. Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia (DOG nº 249, de 31 de diciembre de 2013).</p>	<p>De 1.065,02 (dos mensualidades IPREM) a 5.325,10 (10 mensualidades IPREM), dependiendo del concepto solicitado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de edad. • Estar empadronado y tener residencia constatada por los servicios sociales comunitarios básicos en cualquiera de los ayuntamientos de Galicia. • No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación que justifica la solicitud de la ayuda ni de bienes patrimoniales suficientes para atender los gastos objeto de estas ayudas, todo ello en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley. 	
MADRID	<p>1. Ayudas de emergencia social incluidas en los Convenios para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria (Plan Concertado).</p>			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
MELILLA	<p>1. Reglamento Regula- dor de Medidas para la Inclusión Social, 27 de agosto de 2002.</p> <p>2. Decreto 2772, de 18 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento regula- dor de Medidas para la Inclusión Social. BOME 29 de mayo de 2009.</p> <p>3. Decreto nº 5637 de fecha 20 de septiem- bre de 2012, relativo a aprobación definiti- va de modificación de los artículos básicos 7,35, 41 y 44 e inclusión del título V al articulado básico del programa de alojamiento alternati- vo y de una disposi- ción adicional segun- da del reglamento regulador de medidas para la inclusión social. Artículo 33. Prestaciones econó- micas para situacio- nes de emergencia social.</p>	<p>Emergencia Social Necesidades Primarias: 150% SMI.</p> <p>Emergencia Social Equipamiento Básico: 250% SMI.</p> <p>Emergencia Social Endeudamiento: 350% SMI.</p>	<p>Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 18 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECI no podrán superar en 2 veces el SMI.</p> <p>Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 36 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECI no podrán superar en 2 veces el SMI.</p> <p>Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 36 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECI no podrán superar en 2 veces el SMI.</p>	
MURCIA	<p>1. Orden de 26 de diciembre de 2007, sobre ayudas periódicas de inserción y protección social. Artículo 2. Objeto de las ayudas.</p>	<p>De 60 € a 310 € por beneficiario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Residir efectivamente en la Región de Murcia y figurar empadronados en alguno de los municipios de la misma. Disponer de unos ingresos que no superen el porcentaje del SMI por persona y mes, en cómputo medio anual, de conformi- dad con los diferentes tipos de unidad de convi- vencia que a continuación se indican: 	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
MURCIA			<p>a. Unidades de convivencia constituidas por dos personas: 50%,</p> <p>b. Unidades de convivencia constituidas por tres personas: 45%,</p> <p>c. Unidades de convivencia constituidas por cuatro personas o más: 40%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaborar y participar en un proyecto de integración socio-familiar y/o de seguimiento continuado o proyecto individual de inserción realizado por los centros de servicios sociales. • Presentar la unidad de convivencia una situación en la que se valore que los menores, susceptibles de ser beneficiarios de la ayuda se hallan en situación de riesgo social, no considerándose el desempleo de los padres o adultos de la unidad convivencial, por sí solo, como causa del mismo. • En el supuesto de inmigrantes, deberán disponer de los necesarios permisos de residencia. 	
NAVARRA	1. Decreto Foral 168/1990 de 28 de junio que regula las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de servicios sociales		>18 años y <65 años, empadronamiento en la comunidad foral de 2 años, que el fin de la ayuda no esté contemplado en otros programas, carecer de recursos propios para cubrir estos gastos extraordinarios. (se considera no tener recursos propios con el mismo tratamiento económico que se le da a la RIS)	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
NAVARRA	<p>2. Resolución 3422/2005 de 09 de agosto por la que se establecen los conceptos requisitos y cuantías de las Ayudas Extraordinarias de Inclusión Social</p> <p>3. Orden Foral 10E/2015, de 2 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a entidades locales para la concesión de ayudas de emergencia social".</p>	<p>Máximos relacionados con la vivienda habitual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.168,21 € para adquisición y mantenimiento. • 1.742,31 € para habitabilidad y equipamiento. • 3.032,91 € para acondicionamientos y pequeñas obras. <p>Para diferentes conceptos y con un tope máximo de 3.000 euros por unidad familiar.</p>	<p>Son ayudas destinadas a las entidades titulares de los Servicios Sociales de Base para desarrollar actuaciones de emergencia social. Los programas de ayudas cubrirán las necesidades de personas residentes en la zona básica de referencia que reúnan los siguientes requisitos: 1) Ser mayor de 18 años. 2) Estar empadronada en alguna de las entidades locales de la zona básica de su servicio social de referencia.</p>	
PAÍS VASCO	<p>1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Art.44-51: Definición, características, beneficiarios, cuantía, concesión y pago, revisiones.</p> <p>2. Decreto 4/2011, de 18 de enero, ayudas de emergencia social. Artículos 2 y 3.</p> <p>3. Orden de 25 de febrero de 2015, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2016, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las ayudas de Emergencia Social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Por alquiler e hipoteca: 250 euros al mes - Intereses y amortización de créditos: máximo 250 al mes durante un año (excepciones pensionistas) - Mantenimiento vivienda: máximo 1110 año. - Otros gastos de vivienda mobiliario, electrodomésticos, adaptación de vivienda, reparaciones etc hasta 1850 euros al año - Instalaciones básicas vivienda, máximo 1850 año. - Necesidades primarias máximo 3000 año - Por gastos de endeudamiento previo, hasta 3.000 euros anuales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Empadronamiento y residencia previas en la comunidad con seis meses de anterioridad (con excepciones) - Constituir una unidad económica de convivencia con un año de antelación (con excepciones) - No percibir PCV si las ayudas son para alquiler, hipotecas o gastos relacionados con la vivienda. - Mayor de 18 años (con excepciones) - No disponer de patrimonio superior a 4 veces la RGI que correspondería en ausencia total de ingresos. - Estar inscritas en Etxebide, o haberlo solicitado (con excepciones). - En alquileres, no existir parentesco con el arrendador 	<p>Necesidad de considerar compatibilidades entre prestaciones.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
LA RIOJA	<p>1. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Artículo 47. Ayudas de emergencia social.</p>	<p>Determinada por los respectivos reglamentos u ordenanzas locales</p>	<p>Acreditar la residencia legal y efectiva en la entidad local de La Rioja que tenga establecidas estas ayudas, con la antelación a la solicitud que se establezca en el reglamento u ordenanza local correspondiente.</p> <p>Ser mayor de dieciocho años. No obstante, podrán ser beneficiarias las personas menores de dicha edad que tengan a su cargo personas menores o con discapacidad, o procedan de instituciones de protección de menores, así como los huérfanos de padre y madre.</p> <p>No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos para los que se solicita las ayudas.</p> <p>Los que específicamente se establezcan en el reglamento u ordenanza local que la desarrolle.</p>	<p>Competencia de las Entidades Locales</p>
COMUNIDAD VALENCIANA	<p>1. Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales. Artículo 38: Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIs). Ayudas de Emergencia.</p> <p>2. Instrucción 7/2015, de 20/2/2015, de la Dirección General de Servicios Sociales y Menor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Uso vivienda habitual: Hasta 340 €/mes. - Acciones extraordinarias: Hasta 3.400 €/año. - Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria. Adaptaciones personales (hasta 691 €) y adaptaciones del hogar y útiles (hasta 1207 €). - Adaptación de vehículos a motor hasta 893 € 	<p>Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.</p> <p>Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supere la cuantía anual de 5.000 €.</p> <p>Que se disponga del informe técnico en el que se determina la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos.</p> <p>Ser mayor de 60 años.</p> <p>Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de los medios normales.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
COMUNIDAD VALENCIANA			Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos.	

PRINCIPALES DATOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTORES/AS			GASTO
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	TOTAL
ANDALUCÍA	197.787	173.575	371.362	25.937.791
ARAGÓN	2.971	1.699	4.670	4.462.886
ASTURIAS			7.725	5.046.265
BALEARES	3.081	5.009	8.090	7.570.195
CANARIAS				
CANTABRIA	1.191	841	2.032	747.570
CASTILLA-LA MANCHA	3.848	1.892	5.740	4.903.263
CASTILLA Y LEÓN	14.052	12.972	27.024	6.068.573
CATALUÑA (1)				
CEUTA	58	20	78	31.993
EXTREMADURA				
GALICIA	1.756	971	2.727	3.147.404,43
MADRID				28.371.840
MELILLA	925	418	1.343	634.412
MURCIA	199	25	224	813.700
NAVARRA	2.973	1.795	4.768	3.354.345
PAÍS VASCO (2)	19.232	11.703	30.935	22.000.000
LA RIOJA				
COMUNIDAD VALENCIANA	55.007	53.811	108.818	26.478.013
TOTAL	303.080	264.731	575.536	136.420.846,50

(1) Las ayudas van a cargo de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos y de las Entidades colaboradoras (Tercer Sector).

(2) Las Ayudas de Emergencia Social se dan a la unidad de convivencia.

EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2008-2015

EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2008 - 2015

COMUNIDAD AUTÓNOMA	2008		2009		2010		2011		2012		2013		2014		2015			
	Perceptores	Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	Perceptores	% Variación Perceptores	Gasto	% Variación Gasto										
ANDALUCÍA											26,08	-2,14	16,00	25,30	371.362	12,58	25.937.791	-24,40
ARAGÓN	2.985	1.963.669,51	39,06	124,09	26,38	18,11	-5,99	-0,49	-0,47	-0,39	5,42	-0,11	-11,27	-12,75	4.670	1,70	4.462.886	-0,60
ASTURIAS	4.293	2.336.000,00	14,88	23,45	-10,14	0,89	49,12	14,24	20,61	27,91	43,57	88,21	-44,45	-28,22	7.725	21,52	5.046.265	-12,15
BALEARES (1)	10.816	1.750.730,73	-9,95	49,86	18,05	2,85	-8,11	-39,52	-6,52	32,68	41,40	119,25	-42,10	38,98	8.090	0,05	7.570.195	14,73
CANARIAS																		
CANTABRIA	182	104.000,00	84,07	62,73	113,43	7,54					79,87	44,26	141,81	146,11	2.032	-39,33	747.570	-29,70
CASTILLA-LA MANCHA	1.832	3.020.000,00	84,22	72,19	9,60	-2,69	-8,11	-39,92	-51,52	-60,86	192,42	218,26	-28,68	6,98	5.740	67,01	4.903.263	21,02
CASTILLA Y LEÓN						0,91	10,83		6,28	10,13	15,50	31,97	19,85	28,65	21.605	86,78	6.068.573	-6,53
CATALUÑA	18.138	48.235.431,76																
CEUTA					2,27	165,45	-14,44	0,23	123,38	80,02					78		31.993	
EXTREMADURA	2.808	1.260.000,00	8,87	70,62	1,28	3,34	3,46	-36,43	-76,62		-20,16							
GALICIA	2.172	2.776.197,02	10,96	7,79	26,18	0,25	-23,74	-20,71	11,90	3,20	2,24	12,19	6,07	16,85	2.727	-3,09	31.470.404	877,87
MADRID	4.433	3.352.434,81	-25,81	45,28		2,51		63,96		-49,21		-35,67		0,29			28.371.840	957,71
MELILLA	607	323.595,90	107,41	47,49	-30,42	25,56	-16,32	-20,62	9,14	-15,27	20,88	32,92	35,37	30,17	1.343	2,60	634.412	-9,03
MURCIA					37,56	43,75	-74,80	-66,97	-11,74	-13,65	-29,67	-19,08			224		813.700	
NAVARRA	4.777	13.177.024,92	50,95	62,96	-85,37	-93,82	758,86	2.630,67	-82,05	-96,28	2,15	31,35	19,21	5,14	4.768	140,81	3.354.345	80,13
PAÍS VASCO	24.620	17.250.000,00	34,11	215,94	10,14	37,80	-57,84	-75,23	50,02	-7,00	18,96	11,56	5,44	6,22	30.935	7,23	22.000.000	7,32

(1) Se incluye a los perceptores de la Tarjeta Básica y perceptores de ayudas económicas tramitadas a través del Govern y de los ayuntamientos.

(2) En la Comunidad Autónoma de la Rioja las ayudas de emergencia están descentralizadas, por lo que no disponen de esta información.

E - SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS

CUADRO 21	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
CUADRO 22	DATOS 2015
CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2014-2015
CUADRO 24	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Se denomina *Sistema de Garantía de Ingresos Mínimos* al conjunto de prestaciones que, complementan el sistema de protección social del Estado en los ámbitos de desempleo, familia, vejez e incapacidad contribuyendo así a reducir las situaciones de riesgo y exclusión social. Lo conforman una serie de prestaciones económicas, como son: las Pensiones no Contributivas (PNC), complementos a mínimos de las pensiones contributivas, las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), subsidios para personas con discapacidad, prestaciones familiares por hijo a cargo, subsidios por desempleo, renta activa de inserción, etc, y los propios programas de rentas mínimas de inserción de las Comunidades Autónomas entre otras. La mayor parte de las prestaciones del sistema vienen determinadas por la legislación estatal aunque también, en ciertos casos, como las rentas mínimas de inserción y algunas otras, por legislación autonómica, lo cual acrecienta su complejidad.

Por lo que respecta a la información que aquí se presenta, en primer lugar se recoge la normativa estatal existente en el ámbito del sistema de garantía de ingresos mínimos, y la cuantía y duración de cada prestación. El Estado legisla y actualiza las cuantías económicas en PNC, Complementos a mínimos de Pensiones Contributivas, las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), Prestaciones de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI), Pensiones Asistenciales, Prestaciones familiares por hijo a cargo, Subsidio de desempleo, Renta Activa de Inserción, Programa PREPARA, etc. En el año 2015 se introduce una nueva prestación, el Programa de Activación para el Empleo (PAE). Por otro lado, se incorporan, por primera vez, las prestaciones familiares en su modalidad no contributiva.

En segundo lugar, se presentan los principales resultados (cuantía mensual, número total de perceptores/as y gasto anual) en la gestión en el año 2015 de cada una de estas prestaciones, incluyéndose también las rentas mínimas de inserción. Asimismo se comparan estos resultados con los del año anterior.

Para finalizar, se abre un último apartado destinado a cualquier otra prestación, ayuda, complemento, etc. de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla que se entiendan dentro del Sistema de Garantía de Ingresos Mínimos. Se recoge la normativa al respecto, junto con las cuantías de las ayudas y el tipo de pago.

De acuerdo con esta información, las grandes cifras del sistema de garantía de ingresos mínimos en el año 2015 son: 6.805.583 perceptores/as de alguna de las prestaciones, con un gasto ejecutado de 22.587 millones de euros.

Por lo que respecta a la evolución del sistema de 2014 a 2015, se mantienen el número de perceptores de prestaciones y el mantenimiento del gasto total. Destaca especialmente en el año 2015, la introducción de una nueva prestación, el Programa de Activación para el Empleo (PAE).

A nivel metodológico, para homogeneizar las prestaciones del sistema de garantía de ingresos mínimos, en la prestación de rentas mínimas de inclusión, se toma como referencia los titulares de la prestación.

NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Pensiones no Contributivas de la Seguridad Social: - Jubilación - Invalidez	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ Ley 26/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. 	366,90 €/mes.	Vitalicia.
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 26/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. ▪ RD 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva. 	525 €/ año.	No está establecida.
Complementos a mínimos de pensiones contributivas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social. ▪ Ley 26/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. 	Para pensionistas a los que el importe de su pensión no alcance las cuantías mínimas, tienen derecho a percibir los complementos correspondientes.	No está establecida.

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ Real Decreto 1107/2014, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2015 (prestación a extinguir). 	405,90 €/mes.	Vitalicia.
- Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la dependencia (SAAD)	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. - Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. - Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia. - Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre. 	Grado III: 177,86 €/mes. Grado II: 82,84 €/mes. Grado I: 44,33€/mes	Vitalicia.
Prestaciones de la LISMI: - Subsidio de garantía de ingresos mínimos - Subsidio por ayuda de tercera personas - Movilidad y compensación por gastos de transporte	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. ▪ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. ▪ Ley 26/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (prestaciones a extinguir). 	Subsidio de garantía de ingresos mínimos: 149,86 €/mes. Subsidio por ayuda de tercera personas: 58,45 €/mes. Subsidio de Movilidad y compensación por gastos de transporte: 63,10 €/mes.	No está establecida.

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Pensiones asistenciales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de 21 de julio de 1960. ▪ Real Decreto 2620/1981. ▪ R.D. Ley 5/1992, de 21 de julio (prestación a extinguir). 	149,86 €/mes.	Vitalicia.
Prestaciones familiares por hijo o menor a cargo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Real Decreto 1107/2014, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el año 2015. ▪ Disposición adicional quinta. Prestaciones familiares de la seguridad social. 	1) 291,00 €/año (24,25 €/mes), más un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo a partir del segundo. 2) 1.000 € por nacimiento o adopción de hijo por familias numerosas, monoparentales y madres con discapacidad.	1) Prestación familiar periódica por hijos o menores acogidos menores de 18 años. 2) Prestación familiar de pago único por parto o adopción múltiple.
Renta Activa de Inserción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. 	426,00 €/mes (80% del IPREM).	11 meses.
Subsidio por desempleo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. 	426,00 €/mes (80% del IPREM).	6 meses (prorrogable hasta 18 en algunos casos).
Programa de recualificación profesional de las personas que agotan su protección por desempleo. (Programa PREPARA)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución de 30 de julio de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se prorroga la vigencia del Plan Prepara hasta el 15 de febrero de 2015. ▪ Resolución de 30 de julio de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se prorroga la vigencia del Plan Prepara hasta el 15 de febrero de 2016. 	399,38 €/mes (75% del IPREM).	6 meses.

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Programa de Activación para el Empleo	<ul style="list-style-type: none"> RD-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo. Entró en vigor el 15 de enero de 2015. 	426,00 €/mes (80% del IPREM).	6 meses.
Rentas Mínimas de Inserción de las CCAA e IRPF	<ul style="list-style-type: none"> RD-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico. 	Las Rentas Mínimas de Inserción de las CCAA están exentas en el IRPF hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el IPREM.	IRPF año 2015.

INDICADORES DE REFERENCIA

INDICADORES DE REFERENCIA			
Salario Mínimo Interprofesional (SMI)	<ul style="list-style-type: none"> RD Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. RD 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015. 		648,60 €/mes.
Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	<ul style="list-style-type: none"> RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. Legisla el IPREM (artículo 2). Ley 26/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. 		532,51 €/mes.

SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS 2014 - 2015

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL			PERCEPTORES/AS			GASTO ANUAL		
	2014	2015	%	2014	2015	%	2014	2015	%
PNC: pensiones no contributivas	365,90	366,90	0,27	451.816	453.547	0,38	2.354.895.284,83	2.371.118.781,17	0,69
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	43,75	43,75	0,00	16.709	24.720	47,94	8.772.750,00	12.979.050,00	47,95
Complementos a mínimos de pensiones contributivas (*)	7.080,73/año (límite de ingreso para pensión mínima)	7.098,43 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	0,25	2.486.772	2.489.054	0,09	7.543.720.000,00	7.306.920.000,00	-3,14
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	404,80	405,90	0,27	382.916	365.757	-4,48	2.170.061.555,20	2.078.450.728,20	-4,22
Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) (**)	Según grado	Según grado		745.720	796.109	6,76	1.140.068.457,82	1.192.185.720,56	4,57
PAS: pensiones asistenciales (***)	149,86	149,86	0,00	5.789	5.017	-13,34	12.022.344,27	10.525.666,00	-12,45
LISMI 1. Subsidio de garantía de mínimos.	149,86	149,86	0,00	11.143	9.577	-14,05	24.870.951,48	21.304.512,47	-14,34
LISMI 2. Subsidio por ayuda de terceras personas.	58,45	58,45	0,00	1.144	992	-13,29	1.005.047,72	855.708,37	-14,86
LISMI 3. Subsidios de movilidad y gastos de transporte.	62,90	63,10	0,32	1.546	1.367	-11,58	1.154.950,30	1.093.624,60	-5,31
RAI: renta activa de inserción	426,00	426,00	0,00	261.788	249.470	-4,71	1.226.738.568,00	1.286.539.900,00	4,87
SUBSIDIO POR DESEMPLEO	426,00	426,00	0,00	1.020.079	935.643	-8,28	5.214.643.848,00	5.157.690.025,00	-1,09
RMI: rentas mínimas de inserción (****)	420,63	435,80	3,61	264.279	323.406	22,37	1.167.033.741,89	1.359.577.190,18	16,50
PREPARA: programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. (*****)	399,38	399,38	0,00	102.446	73.151	-28,60	236.554.703,90	166.124.550,00	-29,77
PAE. Programa de activación para el empleo (*****)		426,00			33.781			160.582.000,00	
TOTAL				5.752.147	5.761.591	0,16	21.101.542.203,41	21.125.947.456,55	0,12

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. Intervención General de la Seguridad Social, Informe de Rentas Mínimas de Inserción 2015

(*) Los perceptores/as de los complementos a mínimos de pensiones contributivas, son la media anual de 2015.

(**) Las cuantías mensuales según los grados del SAAD, se recogen en el cuadro de normativa estatal.

(***) La estadística de pensiones asistenciales (PAS) no incluye los perceptores de País Vasco.

(****) A partir de este informe de RMI, sólo se tienen en cuenta los titulares de la prestación, para homogeneizar las estadísticas.

(*****) Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

(*****) Real Decreto-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, entró en vigor el 15 de enero de 2015 (BOE, 20 de diciembre de 2014)

NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
ANDALUCÍA	1) Ayudas sociales de carácter extraordinario para beneficiarios de PNC por jubilación e invalidez. 2) Ayudas sociales de carácter extraordinario para perceptores de pensiones del FAS y beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.	1. Decreto 181/2014, de 23 de diciembre. 2. Decreto 180/2014, de 23 de diciembre.	118,20 €. 1.141,48 €.	Pago único. Se fracciona en 4 pagas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
ARAGÓN	NO TIENE			
ASTURIAS	NO TIENE			
BALEARES	Ayudas para adquirir productos de primera necesidad (Tarjeta Básica).	1. Decreto 22/2014, de 16 de mayo, por el cual se determina el régimen aplicable a la solicitud y concesión de la prestación para adquirir productos de primera necesidad (Tarjeta Básica).	175 €.	La cantidad se otorga mediante una entidad colaboradora, que deberá entregar una tarjeta bancaria de crédito, de débito o de prepago a las personas beneficiarias de la ayuda.
CANARIAS	NO TIENE			
CANTABRIA	Prestación complementaria de pensión de jubilación e invalidez no contributiva.	1. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.	Hasta garantizar los ingresos de la persona al importe establecido para la Renta Social Básica. PNC: 357,70 €. Renta Social Básica: 426,01 €.	Por anualidad.
CASTILLA-LA MANCHA	Ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.	1. Decreto 6/2008, de 8 de enero. 2. Decreto 90/2012, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 6/2008, de 8 de enero.	La cuantía individual de estas ayudas se fija en 120 €.	La ayuda se abona mediante un pago único, que se efectuará durante los dos últimos meses de cada año natural.
CASTILLA Y LEÓN	NO TIENE			
CATALUÑA	Prestación para el mantenimiento de las necesidades básicas.	1. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.	La cuantía máxima mensual es de 490,98 €.	Prestación económica permanente.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
CEUTA	NO TIENE			
EXTREMADURA	NO TIENE			
GALICIA	Ayudas sociales de carácter extraordinario a pensionistas de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, del FAS y de personas beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos.	Decreto 186/2015, de 23 de diciembre.	206 €.	Pago único.
MADRID	NO TIENE			
MELILLA	NO TIENE			
MURCIA	NO TIENE			
NAVARRA	Complemento de pensiones de viudedad, de la Seguridad Social y del SOVI.	Ley Foral 1/2004, de 17 de febrero.	Complemento económico que se da a dichos pensionistas para equipararlos al Salario Mínimo Interprofesional.	El complemento se percibe de dos formas diferentes: Mediante la forma de pago mensual, o se abona vía deducción fiscal en la declaración individual del IRPF.
PAÍS VASCO	<ol style="list-style-type: none"> Pueden solicitar la Renta de Garantía de Ingresos las unidades de convivencia cuyos ingresos procedan de pensiones públicas. En estos casos, al perceptor de pensión (junto con su cónyuge) se les considera una unidad de convivencia diferenciada de otros familiares con quienes convivan (si no dependen de él). Para estas unidades de convivencia el ingreso mínimo garantizado se sitúa entre 752,85 € (unidad unipersonal) y 1016,34 € (tres o más personas). A la prestación (resultado de restar al ingreso garantizado el importe de la pensión y otros ingresos que tenga la unidad de convivencia) se le aplica un 7% de descuento. 	<ol style="list-style-type: none"> Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la garantía de ingresos y para la inclusión social. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. 	Equipara las pensiones con el Salario Mínimo Interprofesional.	Pago mensual.
LA RIOJA	NO TIENE			
COMUNIDAD VALENCIANA	NO TIENE			